

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
ZONA EDUCATIVA ZULIA  
MUNICIPIO ESCOLAR MARACAIBO # 9  
CIRCUITO #2 LUIS BELTRAN PRIETO FIGUEROA



**ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA**  
**UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA**  
**“LICENCIADO JACOBO OCTAVIO MONTERO”**

**CODIGO DEA: PD19512313**

**Parroquia: Francisco Eugenio Bustamante**

**Dirección: Parcelamiento El Recreo, avenida 75 # 95R-73**

**Teléfono: 0414-1689254**

**Correo electrónico: [uejacobomontero@gmail.com](mailto:uejacobomontero@gmail.com)**

**Instagram: @ue.jacobomontero**

## Tabla de contenido

<b>EXPOSICION DE MOTIVOS.....</b>	<b>3</b>
<b>TITULO I DISPOSICIONES GENERALES DE LOS ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA ....</b>	<b>4</b>
<b>Capítulo I Principios Fundamentales Del Manual De Acuerdos .....</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO II DEL GOBIERNO DEL PLANTEL, DE LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL Y SUS FUNCIONES .....</b>	<b>5</b>
<b>Capítulo I: Del Gobierno Del Plantel .....</b>	<b>5</b>
<b>Capítulo II: Del Personal Directivo .....</b>	<b>5</b>
<b>Capítulo III De Los Docentes .....</b>	<b>7</b>
<b>Capítulo IV Del Personal Administrativo Y Obrero.....</b>	<b>13</b>
<b>TITULO III DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.....</b>	<b>14</b>
<b>Capítulo I De Los Alumnos Y Alumnas De Educación Inicial.....</b>	<b>14</b>
<b>Capítulo II De Los Alumnos Y Alumnas De Educación Básica.....</b>	<b>16</b>
<b>Capítulo III De Los Alumnos Y Alumnas De Educación Media.....</b>	<b>23</b>
<b>TITULO IV DE LOS PADRES, MADRES Y REPRESENTANTES.....</b>	<b>35</b>
<b>Capítulo I De Los Derechos Y Garantías De Los Padres, Madres Y Representantes.....</b>	<b>35</b>
<b>Capítulo II De Los Deberes y Responsabilidades De Los Padres, Madres Y Representantes.....</b>	<b>36</b>
<b>TITULO V DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>38</b>

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sistema Educativo Bolivariano ha experimentado ajustes significativos los cuales día a día se materializan en cambios que giran en torno a la formación integral de los y las escolares. Uno de ellos y que ocupa principalmente este caso es lo referente a los acuerdos de convivencia, a la interrelación de los grupos, al derecho y defensa de los y las estudiantes, pero sin perder de vista sus deberes. En Venezuela la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, así como la Ley Orgánica de Educación han amparado el tema de los deberes y derechos de los y las escolares, desde el nivel inicial hasta media general, lo que coadyuva al tratamiento legal que debe dárseles a los casos particulares y colectivos. Anualmente las experiencias vividas con los estudiantes, docentes y comunidad en general que intervienen en el quehacer educativo nutren de manera positiva la actualización de las normas escolares, favoreciendo la adecuación de éstas en torno a los intereses y necesidades colectivas de todo el conglomerado. Es por ello que en sintonía con las directrices emanadas por el brazo ejecutor del Ministerio del Poder Popular para la Educación, se presenta el Reglamento Disciplinario que tendrá como finalidad regir todo lo que en materia escolar aplique para la ayuda y resolución de conflictos y casos, bienestar estudiantil en general y cumplimiento de los deberes ciudadanos y escolares.

## **RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN**

A mediados de los años 90, en una casita del Parcelamiento El Recreo, la Señora Arelis de Pirela inicia labores de Tareas Dirigidas. Llega a resaltar entre los vecinos por el esmero y la ayuda con la cual atiende a los niños, hecho que incide en la superación pedagógica de los niños bajo su atención. Tal era la mejora en las calificaciones y comportamiento de los niños que maestras de Instituciones Educativas cercanas la recomendaban a sus representantes. Al año de graduado como Licenciado En Educación, su hijo mayor, Orlando Pirela, inicia el proceso de apertura del colegio, animado por los comentarios de los mismos representantes del taller de tareas dirigidas, proyecto que finalmente se logra en agosto de 2001, invirtiendo la jubilación de su padre Guillermo Pirela, por lo cual, la Unidad Educativa “Licenciado Jacobo Octavio Montero” es una institución de carácter eminentemente familiar.

**MISIÓN:** Promover una formación integral del alumno, a través de un proceso educativo que los prepare para la vida en sociedad. Con el objetivo de robustecer la salud mental, emocional y espiritual de los niños, y en reconocimiento de la familia como el pilar fundamental de la sociedad, en la unidad educativa se buscan fortalecer los vínculos familiares padre – hijo(a) y madre – hijo(a), mediante la inclusión activa de los padres, madres y representantes en las actividades escolares. Un aspecto importante para atender las necesidades particulares de cada estudiante es conocer las características únicas de cada hogar, por ello, se realiza un esfuerzo especial en forjar excelentes relaciones entre los docentes y los representantes.

**VISIÓN:** Atender las necesidades e intereses de los estudiantes, así como sus dificultades para alcanzar un desenvolvimiento exitoso en la sociedad cambiante, para lo cual resulta necesario: estimular en los padres un apego por los asuntos de valor ético, moral y religioso, sin caer en enfoques doctrinarios; desarrollar un ambiente de convivencia familiar en la institución y fomentar espacios de finalidad recreativa sin la presión competitiva.

## **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Capítulo I Principios Fundamentales Del Reglamento Disciplinario**

Artículo 1: El presente documento rige el funcionamiento y la organización interna de la institución, el cual tiene carácter normativo y pedagógico de obligatorio cumplimiento para la mejor convivencia de todos los integrantes de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar a todos los alumnos una educación integral, de calidad y permanente. Este acuerdo tiene como basamento legal:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999)
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. (1989)
- Ley Orgánica para la Protección del Niño Niña y Adolescente. (LOPNNA)
- Ley Orgánica de Educación.
- Reglamento de la Ley Orgánica de Educación.
- Ley Nacional de la Juventud.
- Ley sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de NNA.
- Ley Orgánica contra toda forma de Discriminación racial.
- Demás disposiciones que dicte el ejecutivo en uso de sus atribuciones legales.

Artículo 2: La vigencia de las presentes normas de convivencia es a partir del año escolar 2017-2018, pudiendo ser evaluado con la posibilidad de incluir modificaciones o actualizaciones, en caso de producirse cambios internos o de la normativa legal vigente en materia educativa. Las modificaciones serán responsabilidad de la Dirección de la Escuela con la participación de todos los actores de la comunidad educativa.

Artículo 3: La publicidad y difusión de los presentes acuerdos de convivencia entre alumnos, alumnas, padres, madres, representantes, responsables, personal directivo, docente y demás miembros de la institución se realizará de las siguientes maneras:

1. Disponer de uno o más ejemplares de estos acuerdos en la dirección del plantel para su uso y consulta.
2. Los padres, madres y representantes al inscribir se comprometen, a leer y aceptar el presente Reglamento Disciplinario de la Institución.
3. Entregar un ejemplar de éste Reglamento a cada miembro del Personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero de la Institución.
4. Promover espacios de difusión del contenido del Reglamento Disciplinario dirigido a todas las personas que integran la Institución y a la Comunidad en general.
5. Entregar a las autoridades respectivas del Ministerio del Poder Popular para la Educación y de la Defensoría escolar un ejemplar del mismo.

Artículo 4: La U.E. Licenciado Jacobo Octavio Montero, es una institución de carácter privada, debidamente inscrita en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, bajo el Código D.E.A. PD19512313, fundado en el año 2001, destinado al desarrollo de una acción educativa integral en los niveles de Educación Inicial y Primaria, donde los aprendizajes constituyen experiencias significativas vinculadas a la realidad, facilitando transferencia de los conocimientos, habilidades y destrezas a situaciones de la vida cotidiana, de manera que los logros obtenidos por los alumnos no sean el resultado de simple transferencia del conocimiento, sino más bien de lo que ellos puedan hacer por sí mismos.

Artículo 5: La U.E. Licenciado Jacobo Octavio Montero, presta servicios educativos en los niveles de Educación Inicial, Básica Y media en el turno matutino. Asimismo, posee estrecha relación con otros servicios como CENDA y Defensoría Escolar, pudiendo servir de enlace con éstos. Al inicio de cada año escolar y con consentimiento de los representantes se coloca a disposición de los estudiantes la adquisición de un seguro escolar médico corporativo.

Artículo 6: La U.E. Licenciado Jacobo Octavio Montero, cuidará en los niveles de Educación Inicial, Básica y Media la formación integral del alumno mediante el desarrollo de sus destrezas y de su capacidad científica, técnica, humanística y artística; cumpliendo funciones de exploración, orientación educativa y emocional para iniciarlos en el aprendizajes de disciplina y técnicas que le permitan el ejercicio de una función socialmente útil.

Artículo 7: La U.E. Licenciado Jacobo Octavio Montero, se propone en definitiva alcanzar los siguientes fines:

- Afianzar y continuar el proceso de desarrollo intelectual de los alumnos y contribuir en su mejoramiento moral y físico, mediante las enseñanzas que se imparten conforme a las modernas concepciones pedagógicas.
- Suministrar a los alumnos mediante esas enseñanzas los fundamentos de todas las ramificaciones sucesivas de la actividad intelectual.
- Preparar la inteligencia, la sensibilidad y la voluntad de los alumnos para lograr el desarrollo integral de su personalidad.
- Cooperar en la preparación de los futuros ciudadanos, a fin de que alcancen una adecuada valoración de nuestra tradición histórica, para lograr su incorporación social activa.
- Inculcar en los alumnos un claro conocimiento histórico de Venezuela, y capacitarlos para que participen y colaboren de manera activa y eficaz en su desarrollo.
- Infundir en los alumnos los principios de nuestra democracia auténticamente representativa y participativa, como sistema que ha de llevarlos al goce y estabilidad plena en nuestra condición de nación soberana.
- Proyectar la acción educativa de la U.E. Licenciado Jacobo Octavio Montero, hacia la comunidad, con el fin de aprovechar las extraordinarias creaciones de sus poetas, filósofos, artistas, científicos, músicos, entre otros.

Artículo 8: Nuestra casa de estudio se sustenta en valores concebidos como estados ideales de conciencia humana y comportamiento virtuoso, tales como: fe en Dios, amor, empatía, paz y humildad.

Artículo 9: El proceso educativo se desarrollará aplicando aquellas estrategias metodológicas que tengan como punto de partida las características biopsicosociales del alumno, objetivos que se persiguen en la naturaleza de las asignaturas competentes que determinará el uso de los métodos, técnicas, procedimientos, organización del ambiente y utilización de los recursos de aprendizaje.

## **TÍTULO II DEL GOBIERNO DEL PLANTEL, DE LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL Y SUS FUNCIONES**

### **Capítulo I Del Gobierno del Plantel**

Artículo 10: El gobierno del plantel se regirá de la siguiente manera:

- a) Estará presidido por la dirección integrada por el Director y la subdirectora. Los docentes y coordinadores son colaboradores inmediatos de la Dirección del Plantel, con la cual comparten responsabilidades en el gobierno del mismo.
- b) El consejo directivo es un órgano de consulta y asistencia para la dirección del Colegio, está conformado por: Director, sub-director y coordinadores. Su función principal es considerar aspectos académicos, administrativos, técnicos y de orientación; teniendo también a su cargo los asuntos relacionados con el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- c) El Consejo General de Docentes y el Consejo Técnico Docente son los cuerpos colegiados que colaboran con la Dirección en las funciones generales de gobierno del Instituto. El Consejo Educativo es un órgano asesor de la comunidad educativa.

Artículo 11: Entre los derechos y garantías del personal directivo están:

- a) Recibir un trato justo y de respeto a su dignidad y condición humana por parte de todo el personal de la comunidad educativa y en general de la institución educativa.
- b) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable en el sector educación y de los presentes acuerdos de convivencia escolar y Comunitaria por todas las personas que conforman la comunidad educativa: alumnos, docentes, administrativos, obreros, supervisores, padres, madres, representantes o responsables.
- c) Representar al plantel en todos los actos públicos y privados.

Artículo 12: Entre los deberes y responsabilidades del personal directivo están:

- a) Dar cumplimiento a las funciones que le asigna la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, las Resoluciones y Decretos emanadas del sector educativo.
- b) El personal directivo tiene el deber de planificar, organizar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de la institución en pertinencia a los lineamientos y políticas educativas impartidas por el Ministerio de Educación.
- c) Convocar a la Asamblea de Padres, Madres y Representantes durante los primeros 15 días del inicio de las actividades escolares a fin de dar cumplimiento a la Resolución 058. La convocatoria podrá realizarse por medio impreso o digital mediante el correo electrónico suministrado por cada Representante al momento de inscribir.
- d) Asistir diariamente a la institución, ejercer la dirección pedagógica y supervisar las clases según el horario establecido.
- e) Firmar la correspondencia y demás documentos propios de la institución y tramitar las solicitudes y documentación de los recaudos correspondientes.
- f) Vigilar el inventario de la institución: material de enseñanza, mobiliario y demás pertenencias, controlar los datos de dotación y reparaciones de la planta física.
- g) Crear los espacios propicios para discutir, construir y evaluar los Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria con todos los actores de la comunidad educativa.
- h) Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.

- i) Promover espacio para la consulta y creación de proyectos educativos a fin de lograr el equilibrio de la convivencia escolar.
- j) Coordinar con el personal interdisciplinario de la institución y supervisores, la integración escuela-comunidad.
- k) Incorporar en la planificación los proyectos comunitarios con pertinencia en los proyectos de aula y sugerir correcciones a que hubiera lugar, durante la relación enseñanza-aprendizaje.
- l) Convocar a todo el personal una vez al mes, a los Consejos de Docentes a objeto de asesorarlos en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la situación educativa en el plantel; además de promover la utilización de estos espacios para la formación permanente.
- m) Conocer la situación del entorno comunitario, de manera que pueda dirigir y coordinar la formación integral de los alumnos en función de promover su desarrollo.
- n) Coordinar los horarios de las actividades escolares, someterlo a la consideración de las autoridades competentes, conceder los permisos al personal y mantener el funcionamiento de la institución en el nivel de calidad que exigen sus objetivos.

## **Capítulo II De Los Docentes**

Artículo 13: Se entiende por personal docente, quienes ejerzan funciones de enseñanza, orientación, planificación, investigación, experimentación, evaluación, dirección, supervisión y administración en el campo educativo dentro de la U.E Licenciado Jacobo Octavio Montero, bien sea en la condición de personal a tiempo completo o de personal a tiempo parcial.

Artículo 14: Entre los derechos y garantías de los docentes tenemos:

- a) Recibir un trato justo y de respeto a su dignidad y condición humana por parte de todo el personal de la comunidad educativa y en general de la institución educativa. Nunca deberá ser tratado en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- b) Utilizar los recursos didácticos existentes en el plantel, y actualizar sus conocimientos a través de talleres, cursos y otros, para lograr optimizar su labor educativa, siempre y cuando no afecten el normal desarrollo de las actividades de los alumnos.
- c) Orientar y corregir a los alumnos por conductas ejecutadas que pudieran constituir faltas estipuladas en los presentes acuerdos de convivencia escolar y comunitaria, siempre y cuando no sean violatorias al ordenamiento vigente; enfatizando el sentido educativo de la decisión.
- d) Ser orientados y asistidos por los organismos competentes en asuntos relacionados con derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes.
- e) Solicitar y obtener las licencias o permisos cuando éstos sean justificados o se ajusten al ordenamiento jurídico vigente.
- f) Ejercer libremente la docencia, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el ideario de la Unidad Educativa y el presente Manual de Acuerdos de Convivencia.
- g) Tener información precisa acerca de sus condiciones laborales y reivindicaciones sociales.
- h) Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes, gozando de un trato cordial y respetuoso que le permita trabajar en un clima de armonía y solidaridad.
- i) Conocer los principios, lineamientos, objetivos, metas y estructuración del plantel.

- j) Solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores, orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- k) Recibir el estímulo y el reconocimiento debido, por su participación e identificación con la vida del plantel.

Artículo 15: Entre los deberes y responsabilidades de los docentes, además de los establecidos en la normativa legal vigente tenemos:

#### I.- DE LA PLANIFICACIÓN ESCOLAR

- a) Conocer el contenido y alcance de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, Ley Orgánica de Protección al Niño y al Adolescente, de los decretos, resoluciones, formas, ordenes o providencias administrativas, instrucciones o circulares, así mismo cumplirlas y orientar convenientemente a otros para su cumplimiento cuando así le sea solicitado.
- b) Dar cumplimiento a los programas oficiales, normas de planificación, evaluación y lineamientos emanados del Ministerio del poder popular para la Educación.
- c) Promover en los alumnos una educación integral, en actividades que propicien el conocimiento sobre una adecuada higiene personal y buenos hábitos alimenticios, sus sentimientos, su inteligencia. Igualmente, propiciar espacios de convivencia y armonía que equilibren las desventajas que algún alumno pueda vivir, por sus condiciones familiares, socioeconómicas o de cualquier índole.
- d) Participar en la ejecución del Proyecto Educativo Integral Comunitario, en la aplicación del Reglamento Disciplinario y en el cumplimiento de otras disposiciones emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y su Reglamento.
- e) Entregar la planificación y la hoja de evaluación a la Dirección puntualmente en la fecha señalada, con estricto cumplimiento del cronograma propuesto para la entrega de recaudos e instrumentos. El desarrollo de todos los Proyectos de Aula debe siempre manejar como eje transversal fundamental el de los valores y la ética. El Proyecto de Aula debe estar orientado a lo establecido previamente en los lineamientos del Proyecto del Plantel. El docente debe asegurarse que el Proyecto de Aula sea producto directo de las necesidades de los niños y niñas, para lo cual deberá realizar el estudio diagnóstico requerido para ello, según dictan las normas implementadas por nuestro ente rector.
- f) Solicitar y permitir asesoría y seguimiento durante todo el año escolar por parte del director, supervisor y/o coordinador pedagógico.
- g) Planificar, organizar y evaluar el proceso educativo de los alumnos, reflexionar y revisar su práctica pedagógica, para transformar situaciones relacionadas con los índices de repitencia, deserción escolar y bajo rendimiento académico de los alumnos y plantearse alternativas para mejorar la calidad de la enseñanza.
- h) Desarrollar los objetivos del programa adaptándolos a las características, necesidades y posibilidades de los alumnos. Asimismo, respetar su ritmo de crecimiento y maduración.
- i) En la práctica pedagógica, considerar a los alumnos como sujetos con capacidad de opinar en la planificación y evaluación educativa.

## II.- DE LA ASISTENCIA AL PLANTEL.

- a) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades docentes, reuniones de representantes, Consejos de Docentes, actividades especiales y extraordinarias del plantel que le correspondan, sin que esto violente sus derechos, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- b) Asistir con puntualidad para poder recibir a los alumnos. El horario de clases para Educación Básica comienza a las 7 a.m. y culmina a las 12 m. y para Educación Inicial comienza a las 7:30 a.m. y culmina a las 11:30 a.m. Todo docente debe asegurarse de llegar por lo menos 10 minutos antes de las 7:00 a.m y salir a la hora estipulada del aula de clase. Cualquier retraso deberá ser justificado ante la dirección, si el retraso es constante se levantará un acta donde se exprese la intención de corregir esta actitud, esta será importante al momento de levantar el informe de supervisión respectivo.
- c) Cumplir con puntualidad el horario para las guardias establecido por la dirección, el cual consistirá en 30 minutos adicionales a la hora de salida. Los alumnos no pueden quedar solos jamás. La guardia será realizada por cada docente 1 ó 2 días a la semana, según sea organizado el horario por la Dirección del plantel.
- d) Firmar la asistencia diaria indicando la hora de llegada y de salida de la Institución.
- e) Solicitar por escrito ante la dirección y al momento de presentarse el motivo, las licencias o permisos y acompañar la solicitud con el informe médico que lo justifique avalado por el IPASME o Seguro Social. Notificar personalmente o por teléfono, con 24 horas de anticipación, señalada para el inicio de la clase cuando un docente se encuentre imposibilitado de asistir al plantel. Solo se considerarán justificadas aquellas inasistencias ocasionadas por enfermedad del docente (avalada por el médico correspondiente o el IVSS) o enfermedad grave o muerte de ascendientes o descendientes en línea recta; y para ausentarse del plantel, deberá solicitar un permiso por escrito a la Coordinación Docente y aprobado por la Dirección, y no retirarse hasta haber recibido su correspondiente licencia.

## III.- DEL AMBIENTE ESCOLAR

- a) Cultivar valores para la vida como: responsabilidad, fraternidad, solidaridad, compañerismo, otros, como medios para obtener el equilibrio y la serenidad en la convivencia y en el aprendizaje.
- b) Mantener rectitud cívica e imparcialmente política, filosófica y religiosa en el cumplimiento de sus funciones, tanto con los / las estudiantes, como con el personal que labora en el plantel.
- c) Mantener una actitud receptiva ante planteamientos hechos por representantes y alumnos, que vayan en mejora de su labor educativa. Esforzarse en el mejoramiento de su capacidad profesional con el propósito de lograr mejor rendimiento en su labor docente.
- d) El aula de clase así como los espacios colindantes deben ser conservados en perfecto orden y limpieza, por lo que no deberá permitir que algún alumno raye las paredes u ocasione daño a algún mobiliario o equipo. La conservación de estos espacios es responsabilidad del docente, por lo que deberá velar y cuidar de los mismos, reportando cualquier anomalía e inculcando en su alumnado valores éticos de conservación.
- e) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres. Tratar con respeto y consideración al alumno y al representante y evitar el uso de lenguaje soez, fomentando el buen trato y el uso de buenas

costumbres. Tratar a los / las estudiantes con el mayor respeto posible, llamarlos por su nombre, sin apodos ni calificativos peyorativos que ofendan la dignidad personal de los niños y/o jóvenes bajo su tutela. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro de la institución.

#### IV.- DE LA EVALUACIÓN

- a) Cooperar con la Dirección del Plantel en todas las actividades de supervisión interna, con miras a un mejor funcionamiento. Colaborar en el aseguramiento que los/las estudiantes cumplan el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Acuerdos de Convivencia, ejerciendo dentro de sus atribuciones, la disciplina escolar.
- b) Informar a los alumnos previamente sobre los criterios o aspectos de evaluación que sean tomados en cuenta para la corrección de trabajos escritos y hacerles entrega de las pruebas escritas y trabajos realizados debidamente corregidos en un lapso no mayor de 8 días después de haber sido presentados.
- c) Los docentes de aula deberán notificar a la Coordinación aquellos casos de los(as) estudiantes que lleguen retrasados continuamente y aquellos que tengan un número considerable de inasistencias. Con más de 3 inasistencias seguidas, deberá llamar al representante para conocer el motivo por el cual el alumno ha incurrido en este hecho.
- d) Registrar en los diarios de clases y hoja de evaluación la asistencia diaria de los alumnos. Evaluar diariamente el trabajo de los alumnos.

#### V.- DE SUS FUNCIONES:

- a) Incorporarse a las actividades formativas, culturales, sociales, deportivas, entre otras, que sean desarrolladas por la institución y fuera de ella.
- b) Permanecer en el aula o cerca del sitio donde se encuentren los alumnos durante el desarrollo de las clases de áreas complementarias y servir de apoyo en todo momento al docente respectivo.
- c) Cuidar que el alumno use un lenguaje acorde con el ambiente escolar. Velar por la buena presentación y trabajar con el desarrollo de la capacidad de comprensión, buena redacción y ortografía.
- d) Presentar a la dirección del plantel cualquier comunicación o información por escrito que se vaya a entregar a los padres y representantes (circular, memorando, citaciones, permisos, entre otras), ya que la misma deberá estar previamente aprobada y firmada por la Dirección.
- e) Permanecer en la institución y brindar la más amplia y decidida colaboración a las autoridades del mismo en los casos de emergencia, como la ausencia imprevista de un profesor. En tal sentido hay que señalar que la adopción de una actitud indiferente o pasiva constituye una grave falta por cuanto tales actitudes son incompatibles con la alta misión y responsabilidad inherentes a la investidura del docente.
- f) Aplicar los correctivos educativos a que haya lugar con profundo espíritu pedagógico y estricta justicia. Conviene destacar que es necesario evitar la aplicación de correctivos que vayan en contra de los reglamentos establecidos.
- g) Velar por la calidad de la presentación personal de los estudiantes y el uso del traje escolar, así como no permitir el uso de prendas y maquillajes ni cortes de cabello inapropiados.

- h) El alumnado jamás deberá ser dejado sin supervisión. Si el docente necesita ausentarse del aula o espacio destinado para el trabajo docente, deberá pedir la colaboración de otro docente mientras va y viene. La responsabilidad de lo que sucede en su aula mientras no está siempre es del docente a cargo.
- i) En los recesos los alumnos deben ser guiados en su proceso recreativo. Por esta razón, el receso no es para llamar por teléfono ni para dejar a los niños y niñas solos. El receso es para los estudiantes, los docentes continúan con su rol de orientador durante ése período.

#### VI.- DE CONSIDERACIÓN ESPECIAL:

- a) Se prohíbe el uso personal de aparatos electrónicos tales como celular, ipod, tablet, laptop, dentro del horario laboral para no entorpecer el normal desenvolvimiento de las actividades académicas. Se permitirá usarlo solo en caso de emergencia y nunca dentro del aula de clases.
- b) Los docentes no deberán asistir a dictar sus clases acompañados de familiares (Solo en casos especiales). Tampoco se permiten visitas de tipo social a los docentes, salvo aquellas relacionadas con alguna actividad académica del plantel.
- c) Se prohíbe el desarrollo de cualquier actividad comercial por parte de los docentes durante el horario laboral.
- d) El arreglo personal forma parte de el ejemplo de virtud y decoro de los docentes como modelo ante los estudiantes, por ello se espera que el mismo sea acorde a la moral y buenas costumbres. Al inicio del año escolar y en consejo general se escogerá el uniforme a ser utilizado por todo el personal.
- e) Los docentes jamás deberán entregar algún niño o niña sin previa autorización. Si en alguna oportunidad el (la) alumno(a), va a ser retirado por otra persona que no sea su representante legal, este deberá informar por escrito de forma anticipada (manuscrito), anexando la fotocopia de la cédula de identidad en señal de autorizar dicho retiro.

Artículo 16: Se entiende por faltas leves todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden y dificultan el desarrollo de hábitos estudios, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general. Se consideran Faltas Leves del Personal Docente las siguientes:

- Un retardo en la entrega de los recaudos administrativos (planes, calificaciones, pruebas corregidas, informes...) según las fechas establecidas en cada lapso.
- Retardo en presentarse al salón de clases.
- Ausentarse del salón de clases sin justificación.
- Aceptar o ignorar que los estudiantes incumplan las Normas de Convivencia Escolar en sus clases.
- No controlar el orden y la disciplina en el salón de clases.
- Aceptar el ingreso de un estudiante después del inicio de la clase sin la autorización de la Dirección.
- Permitir que algún estudiante salga del aula sin la debida autorización de la Dirección, excepto en los casos de fuerza mayor.
- No planificar debidamente las actividades de aula, teniendo en cuenta el tiempo disponible para el trabajo de los estudiantes.
- Terminar las actividades de aula antes de lo previsto y dejar salir a los estudiantes antes de que suene el timbre que indica la finalización del tiempo de clase.

- Salir del salón de clases sin asegurarse de que el mismo quede ordenado y limpio, apagadas las luces y la puerta cerrada.
- No asentar en la Carpeta de Control Diario la información requerida para el control administrativo.
- Negarse sin justificación a atender a un alumno (a) o a un representante a solicitud de la Dirección.
- Modificar sin la debida autorización las fechas previstas para las actividades de evaluación.
- Ausentarse del Colegio durante el horario de trabajo sin la debida participación y permiso de la Dirección.

Artículo 17: Se consideran faltas graves toda falta que cause trastornos institucionales e impida o complique su desarrollo normal, tales como:

- Reiteración de tres faltas leves.
- Fomentar la desconfianza, la desunión, la crítica malsana o el enfrentamiento entre docentes o entre éstos y el personal directivo del Plantel.
- Defender o fomentar actitudes contrarias al orden, disciplina o a los principios que orientan la labor educativa del Plantel.
- Faltar el respeto de palabra o de acción a cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Observar dentro o fuera del Colegio conductas contrarias a la moral y buenas costumbres, discrepantes con la ética profesional o con los principios que rigen el Plantel, transmitiendo un incongruente doble mensaje a los estudiantes o al resto de la Comunidad Educativa.
- Pasar por alto hechos reprochables de los estudiantes. Asimismo, actuar por cuenta propia sin aplicar los procedimientos establecidos en el Plantel.
- Agredir verbal o físicamente a un alumno (a) o abusar de la autoridad inherente a su cargo o función al aplicar sanciones desproporcionadas o vejatorias.
- Utilizar medios no éticos o coacciones ilegítimas con el fin de obtener la aprobación de la asignatura.
- Dictar clases particulares a sus propios estudiantes, dentro o fuera del Plantel.
- Faltar sin causa justificada a las reuniones de docentes o Consejos a los cuales fuera convocado.
- Mantener bajo nivel de desempeño profesional y de otras obligaciones administrativas inherentes al cargo.
- Fumar en el Colegio.

Artículo 18: Las faltas leves serán sancionadas mediante amonestación verbal o escrita; en cualquier caso, se dejará constancia en el expediente del docente respectivo. Corresponde a la Dirección del plantel aplicar la sanción respectiva.

Artículo 19: Las faltas graves serán sancionadas mediante la suspensión temporal o definitiva, dependiendo de las circunstancias y de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica del Trabajo. Corresponde al nivel directivo aplicar estas sanciones.

### Capítulo III Del Personal Administrativo Y Obrero

Artículo 20: Entre los derechos y garantías del personal administrativo y obrero tenemos:

- a) Recibir un trato respetuoso y considerado por todas las personas que integran la comunidad educativa de la institución.
- b) Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- c) Expresarse por escrito o de viva voz, sobre aspectos de interés institucional, laboral y de convivencia, haciendo uso de las normas que rigen las relaciones humanas mediante los canales regulares.
- d) Solicitar ante la dirección de la institución cualquier tipo de información y documentación para efectos administrativos, legales o personales.

Artículo 21: Entre los deberes y responsabilidades del personal administrativo y obrero tenemos:

- a) Cumplir puntualmente su horario de trabajo para garantizar el desarrollo de las actividades escolares. Las ausencias por parte del trabajador a sus labores tendrán que justificarse debidamente y, en todo caso, la administración del Colegio evaluará su inasistencia.
- b) Firmar la asistencia diaria indicando la hora de llegada y de salida de la Institución.
- c) Solicitar por escrito ante la dirección y al momento de presentarse el motivo, las licencias o permisos y acompañar la solicitud con el informe médico que lo justifique avalado por el Seguro Social. Notificar personalmente o por teléfono, con 24 horas de anticipación, señalada para el inicio de su jornada de trabajo cuando se encuentre imposibilitado de asistir al plantel. Solo se considerarán justificadas aquellas inasistencias ocasionadas por enfermedad del docente (avalada por el médico correspondiente o el IVSS) o enfermedad grave o muerte de ascendientes o descendientes en línea recta; y para ausentarse del plantel, deberá solicitar un permiso por escrito a la Coordinación Docente y aprobado por la Dirección, y no retirarse hasta haber recibido su correspondiente licencia.
- d) Mantener relaciones de respeto, consideración y buen trato con todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Cumplir a cabalidad con las tareas o actividades asignadas, para lograr optimizar los procesos tanto administrativos como de labores diarias en el aseo y pulcritud de la institución.
- f) Velar por que los bienes de la institución no se extravíen y no salgan del mismo sin la autorización del personal directivo.
- g) Participar con la debida anticipación su ausencia temporal, en horas laborables por motivo de diligencias ante la dirección.
- h) Se prohíbe el uso personal de aparatos electrónicos tales como celular, ipod, tablet, laptop, dentro del horario laboral. Se permitirá usarlo solo en caso de emergencia.
- i) Cumplir con lo establecido en la normativa legal que regula la materia y en los presentes acuerdos de convivencia.

Artículo 22: Además de las faltas contempladas en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Trabajo, se consideran faltas graves del personal administrativo y obrero:

- El irrespeto a cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa (padres, profesoras, alumnas o compañeras(os) de trabajo).

- Falta de veracidad en la información relacionada con su trabajo.
- Falta de honradez.
- Incumplimiento del uso del uniforme indicado durante la jornada de trabajo.

Artículo 23: Las contempladas en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Trabajo, son causa de despido, las demás faltas serán sancionadas de acuerdo a la gravedad, recibiendo amonestación verbal o escrita, sin perjuicio de dar por terminada la relación de trabajo.

Artículo 24: Amonestaciones aplicables al personal Docente, Administrativo y Obrero:

- Amonestación oral: Consiste en la reprensión que hace el director; en el lugar de trabajo (personal y privadamente) al docente, empleado u obrero objeto de la sanción.
- Amonestación escrita: Consiste en la reprensión escrita que hace el Director del plantel al docente, empleado u obrero después de haber sido objeto de tres amonestaciones verbales.
- Después de tres amonestaciones escritas será suspendido de su cargo.

### **TITULO III DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS**

Artículo 25: Son alumnos(as) de la Institución todos(as) los(as) niños(as) y adolescentes que hayan sido matriculados(as) o inscritos(as). Se considerará inscrito(a) al(a) niño(a) o adolescente toda vez que, siguiendo el proceso establecido por el colegio para la admisión de alumnos(as), los padres hayan:

- Consignado todos los documentos exigidos para tal fin.
- Llenado y firmado debidamente el Contrato De Servicio Educativo.
- Manifestado estar de acuerdo con los principios educativos y filosóficos que rigen el colegio.
- Manifestado la aceptación del presente reglamento Disciplinario, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, según lo establecido en la normativa inherente a los padres y alumnos(as).
- Cancelado la totalidad de la Inscripción, que consta de la Matrícula, Cuota Anual de la Sociedad de Padres y Representantes, así como cualquier deuda pendiente por mensualidades previas, si la hubiere.

#### **Capítulo I De Los Alumnos Y Alumnas De Educación Inicial**

Artículo 26: Todo alumno que está inscrito en la Institución tiene garantizada su prosecución y derecho a realizar su nivel preescolar completo. Sin embargo, en circunstancias especiales, tales como:

- La reincidencia en la falta del padre o representante, tanto en la hora de entrada (máx. 8:30 a.m.) o en la hora de retirar a su niño (12 m) según sea el caso.
- La indiferencia o apatía del representante para realizar estudios, evaluaciones del niño ante las remisiones a especialistas, a fin de ayudar a solventar fallas en algún área de desarrollo del niño.
- La agresión repetida de un niño en contra de alguno de sus compañeros, docentes o bienes y recursos de la Institución, atentando con ello la integridad física del resto de los educandos, derecho éste consagrado en la LOPNNA; y habiendo agotado los canales y estrategias de solución del caso.
- La Institución después de haber agotado todas las soluciones posibles, realizará un encuentro con el Representante del alumno y con el representante de Defensoría Escolar con el objetivo de realizar una mediación en la institución y establecer la decisión a seguir.

Artículo 27: La solicitud de retiro de un alumno de la institución se realizará solamente ante la Dirección mediante una entrevista y presentando la constancia de asignación de cupo del nuevo plantel hasta. Mientras que no se realice la solicitud de retiro, el Representante está en el deber de cancelar las mensualidades vencidas, aun cuando el niño no haya asistido. Al llegar a un plazo de 2 meses consecutivos, sin tener ningún contacto con el Representante y con las inasistencias del niño o niña en el aula se remitirá el caso a Defensoría Escolar.

Artículo 28: El horario escolar se establece de la siguiente manera:

- Horario de entrada es a las 7:30 am, el niño/niña que llegue después de las 8:00 a.m. y como máximo a las 8:30 a.m, debe venir desayunado, para incorporarse a la rutina de trabajo del aula. La llegada después de la hora establecida se registrará y de convertirse en una situación reiterada se notificará el caso a Defensoría Escolar, para garantizar el desarrollo del proceso educativo del niño o nina.
- Horario de Salida es a las 11:30 a.m y como máximo a las 12:30 p.m, la responsabilidad de cuidado en general del niño o niña dentro de la institución termina después de la hora señalada. Así mismo, se le informa que pasada la hora de salida deberá firmar un control de retardos, manejado por el personal de guardia.

Artículo 29: Algunas consideraciones de salud integral son:

- Como medida sanitaria preventiva y en beneficio de su representado, todo niño con síntomas gripales o cualquier enfermedad infecto-contagiosa, vómitos y/o diarrea repetida, fiebres muy altas, no podrá asistir a la Institución. Si el niño presenta problemas de salud, luego de hallarse en la Institución se llamará al Representante para que lo retire inmediatamente.
- Es común en los niños de edad preescolar la presencia de piojos y/o liendres en sus cabecitas; cuando el docente del grupo revise al niño y encuentre a éstos se enviará notificación al Representante para que aplique tratamiento por varios días y se realizará seguimiento de la situación.

Artículo 30: El alumno o alumna deben asistir al plantel con el respectivo uniforme escolar según la actividad a realizar. Se especifica a continuación:

Uniforme de diario para Educación Inicial:

- Varones: chemise amarilla con la insignia de la Unidad Educativa cosida o bordada, pantalón o shorts azul marino, medias amarillas o azules y zapatos escolares negros.
- Hembras: chemise amarilla, jumper azul marino con la insignia de la Unidad Educativa cosida o bordada, medias amarillas y zapatos escolares negros.

Uniforme de deporte:

- Franela de deporte establecida por la institución, mono deportivo azul oscuro sin decoraciones, medias blancas, azules o negras y zapatos deportivos negros o blancos (no se aceptaran zapatos de colores).

Artículo 31: Los varones deben asistir al Preescolar con un corte y estilo de peinado de cabello clásico de caballero (cabello corto y peinado) y las niñas deben venir al Preescolar con el cabello recogido.

Artículo 32: En el aula de clases se seguirán las siguientes normas:

- El niño, no deberá venir provisto de juguetes, prendas, joyas o dinero. La Institución no se hace responsable de la pérdida de estos objetos.
- Con respecto a las meriendas, el representante no debe enviar en las loncheras envases de vidrio, tales como maltas, jugos, etc.
- No se aceptan visitas de familiares para estar ratos con el niño, ya que esto dificulta su adaptación al medio ambiente.

Artículo 33: Las evaluaciones se realizarán en función de su edad biológica, sin embargo, es la edad mental la que determina su ubicación definitiva.

Artículo 34: Cada tres meses se le entregará un informe de la actuación de su representado, así como los trabajos realizados en el curso del año escolar.

### **Capítulo II De Los Alumnos Y Alumnas De Educación Básica**

Artículo 35: Entre los derechos y garantías de los alumnos y alumnas tenemos:

- a) Recibir una educación integral que le permita adquirir la formación de valores de índole social, familiar e individual, académicos y las herramientas básicas para el desempeño de un oficio, todo lo cual redundará en el logro de un desarrollo integral.
- b) Ser aceptado como cursante del año escolar respectivo, si cumple con los requisitos exigidos en el proceso de inscripción, ajustados a las recomendaciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación. Para inscribir un alumno con deficiencias en relación a la consignación de documentos esenciales, el Representante debe firmar un acta de compromiso con un plazo específico para la entrega de los mismos. De finalizar dicho plazo y no haber consignado los documentos faltantes se remitirá el caso a Defensoría Escolar.
- c) Reafirmar sus valores de identificación nacional, a defender su cultura y profesar su propia religión o creencia.
- d) Ser atendido en una planta física que cuente con las instalaciones para el adecuado desarrollo de las actividades educativas.
- e) Recibir un trato amable, comprensivo y respetuoso por parte de todo el personal docente y demás empleados.
- f) Conocer el Reglamento Disciplinario por el cual se rige la institución.
- g) Ser exonerado de la realización de actividad física deportiva cuando por razones de salud se le imposibilite realizarlos, previa presentación de una constancia o informe médico.
- h) Ejercer su defensa y debido proceso, especialmente en los procedimientos de carácter sancionatorio. Toda sanción deberá garantizar el derecho a impugnarla ante la autoridad superior respectiva.
- i) Ser evaluados objetivamente, tanto en el aspecto académico como en su comportamiento personal.
- j) Exigir la devolución de sus trabajos, pruebas y demás productos debidamente corregidos de manera oportuna. Los / las estudiantes deberán cumplir el horario asignado por el Docente para la aplicación de cualquier evaluación, siempre que éste sea dentro del horario escolar.
- k) Participar en su propia formación y en las de sus compañeros de estudio a través de los programas y eventos llevados a cabo por la Institución.

- l) Elegir y ser elegidos en las organizaciones comunitarias educativas, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, los presentes acuerdos de convivencia y si fuera el caso de los reglamentos especiales.
- m) Formular propuestas y expresar sus puntos de vista ante las autoridades educativas, de acuerdo a la naturaleza de la misma.
- n) Los(as) estudiantes en condición especial se recomendará y solicitará al Representante un informe elaborado por un especialista señalando las diversas estrategias a utilizar para una adecuada atención pedagógica.
- o) Recibir información oportuna acerca de las normas y procedimientos del régimen de evaluación y la planificación que a tal efecto él o la docente haya elaborado.
- p) Contar con una cantina escolar que pueda presentarles una merienda adecuada para su proceso de crecimiento y desarrollo y que provea los nutrientes necesarios para favorecer su aprendizaje. Solicitar a la dirección del plantel el mejor servicio de la cantina escolar, cumplimiento de las normas de la misma, referida a la higiene, venta de alimentos nutritivos y adecuados.
- q) Retirarse de la institución previa solicitud de su madre, padre o representante antes de la hora de salida por motivos de enfermedad u otra que sea de validez para su representante.

**Artículo 36: Entre los Deberes y Responsabilidades de los alumnos y alumnas**

- a) Acatar todas las decisiones que sean emanadas de las Autoridades del Plantel.
- b) Respetar a todas las personas que integran la institución: Directivos, Docentes, Personal Administrativo y Obrero, Compañeros, y demás personas de la Comunidad Educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.

**I.- De los requisitos de inscripción:**

- a) Cumplir con todos los requisitos necesarios según comunicación escrita emanada de la Dirección del Plantel, haciendo énfasis en la presentación de la fotocopia de la Cédula de Identidad, previa presentación del original de la misma para su debida comprobación y de la Partida de Nacimiento en concordancia con sus datos de identidad, además consignar certificado cardiovascular, boleta de promoción de primer grado o certificación de notas del año escolar cursado, constancia médica oficial en caso de poseer algún impedimento físico para el desarrollo práctico de la asignatura Educación Física.
- b) El alumno que no haya adquirido su cédula de identidad para el momento de la inscripción, su representante deberá cumplir con la firma de un Acta Compromiso suministrada por la Dirección, donde adquiere la obligación de consignar el documento exigido, en el plazo indicado.
- c) El alumno cuyos documentos presentan irregularidades en los datos que contienen, deberá su representante firmar el formato que lo compromete a dar solución a la brevedad posible, relacionada con la situación planteada.

**II.- Del horario de entrada y salida de clases.**

- a) Asistir diaria y puntualmente a las actividades educativas del plantel y justificar su inasistencia con los soportes relacionados. Cumplir con el horario establecido por la escuela de 7:00 a.m. a 12:00 m.
- b) Los alumnos deberán esperar a la puerta del aula la indicación del docente, para entrar a la misma.

- c) La hora de entrada a clase se establece a partir de las 7:00 a.m., pasados 10 minutos se le considera retardo y después de ese tiempo se tomará como inasistente; lo cual no le exceptúa de su obligación de asistir a clases. Cuando el alumno llegue con retardo el docente de aula registrará la observación del tiempo de retardo en el diario de clase. El Docente estará atento al récord de retardos y de las inasistencias de cada alumno, para hacer un seguimiento a su representante y aplicar los correctivos adecuados. El niño(a) gozará de todos los derechos de estudio (Art. 55 de la LOPNA ).
- d) Ningún alumno podrá ausentarse del plantel durante el horario de clases, sin el debido permiso de la Dirección. En caso, de tener que ausentarse de la escuela por enfermedad, consulta médica u otro; el padre o representante deberá solicitar el permiso de salida a la coordinación y firmar dicha autorización. En el caso de los niños de 5to y 6to grado que vivan cerca y diariamente se trasladen solos a la Institución, se aceptará la solicitud de retiro por parte de su representante por vía telefónica.
- e) En ningún caso podrá ausentarse el niño o la niña a solicitud del transporte escolar sin la debida autorización de su representante legal.
- f) En casos de inasistencia por enfermedad, los Padres o Representantes deben notificar la inasistencia de su representado en la misma fecha en que ésta se haya producido y consignar el justificativo médico ante la Dirección.

### **III.- Del trato y comunicación:**

- a) Servir de enlace entre el plantel y el hogar entregando las convocatorias o citaciones, a fin de facilitar la comunicación permanente.
- b) Respetar a todas las personas que integran la escuela: alumnos, docentes, directivos, obreros, secretarias y cualquier otra persona que se encuentre dentro y fuera de la institución.
- c) El alumno debe cumplir con los principios de moralidad, tolerancia, solidaridad, honestidad, amabilidad, respeto y cooperación.
- d) Su lenguaje debe ser respetuoso y considerado para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Los alumnos deben evitar perturbar el orden, en los momentos de sus horas libres en áreas donde se imparten clases y tener una actitud tolerante y paciente al momento de solicitar se le atienda en el cafetín.
- f) Abstenerse de participar en actos contrarios al orden público fuera del plantel. Una vez terminadas las clases deben retirarse del plantel y de sus alrededores.
- g) Está prohibido el acoso escolar. Llámese esto la puesta de sobrenombre, la burla sobre la apariencia o cualquier característica de algún alumno, el irrespeto de la privacidad, el golpeo continuo o el abuso físico en cualquiera de sus formas, el infringir miedo, el perseguir, el uso de los medios de comunicación o medios de redes sociales para inducir un comportamiento, el sometimiento al escarnio público, la publicación de fotos sin permiso, entre otros.
- h) Están prohibidas las manifestaciones amorosas dentro de la institución.

### **IV.- De la presentación personal:**

- a) Los alumnos deben presentarse en el plantel correctamente vestidos y aseados, con su uniforme escolar adecuado.
- b) Todo alumno debe asistir a la institución con el uniforme estipulado para cada nivel, con corte de cabello clásico, sin mechuras o decoloraciones, ni cresta, sin exceso de gelatina, sin tintes, sin maquillaje,

sin collares vistosos, sin aretes en las orejas (varón), y sin pircings (hembras y varones) o cualquier otro accesorio que se considere no apropiado para el ámbito escolar, tales como: gorras, vísceras, pasamontañas, muñequeras, zarcillos evidentemente de adultos.

#### **V.- Del uniforme escolar**

- a) El alumno o alumna deben asistir al plantel con el respectivo uniforme escolar según la actividad a realizar. Se especifica a continuación:

Uniforme de diario para Educación Básica:

- Varones: chemise blanca con la insignia de la Unidad Educativa cosida o bordada, pantalón azul marino, correa negra, medias blancas, azules o negras y zapatos escolares negros.
- Hembras: chemise blanca, jumper azul marino con la insignia de la Unidad Educativa cosida o bordada, medias blancas y zapatos escolares negros.

Uniforme de deporte:

- Franela de deporte establecida por la institución, mono deportivo azul oscuro sin decoraciones, medias blancas, azules o negras y zapatos deportivos negros o blancos (no se aceptaran zapatos de colores).
- b) En caso de necesitar abrigo para el frío, el mismo debe ser azul marino y sin decoraciones extravagantes. Es obligación de los alumnos llevar siempre la camisa por dentro del pantalón.
  - c) El alumno y su representante deben tener en cuenta que para el cumplimiento del uniforme escolar se dará un plazo prudencial de 15 días a partir del momento del inicio de clases.
  - d) El alumno que por razones plenamente justificadas por su representante, no porte el uniforme escolar, se le permitirá la asistencia a clase y demás actividades escolares durante un lapso prudencial acordado con la dirección de la Institución. Está prohibido hacer combinaciones, es decir, pantalón de vestir con franela de educación física.

#### **VI.- Del salón de clases:**

- a) Todos los alumnos deberán traer a primera hora de clase, los útiles necesarios requeridos por los docentes para el desarrollo de las actividades escolares del día (libros, cuadernos, lápiz, sacapuntas, juego geométrico, diccionario, calculadora, uniforme de educación física, entre otros)
- b) Cumplir con sus deberes escolares, entre ellos: tareas, ejercicios, evaluaciones. El incumplimiento en la fecha de entrega de trabajos asignados, influirá en la calificación.
- c) Luego de entrar al aula, el alumnado deberá presentar un comportamiento adecuado, escuchar la clase en silencio, participar cuando sea necesario y colaborar con el orden y la limpieza. No interrumpir y obstaculizar el normal desarrollo de las actividades escolares.
- d) El alumno debe ser responsable y cuidadoso de sus útiles escolares, tratando de conservarlos de manera adecuada, evitar dejarlos olvidados en patios u otras áreas. El plantel no se hace responsable de éstos.
- e) Está prohibido llevar a la institución o utilizar dispositivos electrónicos tales como: tablets, mp3, celulares, entre otros, debido a que son elementos distractores del proceso educativo. Por lo tanto, la responsabilidad por extravío en el plantel de artículos de valor es única y exclusivamente del estudiante que lo introdujo a la institución. La institución se libera de la responsabilidad del cuidado y/o reembolso

por avería o pérdida, pues desde que se realiza la inscripción a la institución se acepta no traer ninguno de estos dispositivos al plantel.

- f) No está permitido traer al plantel material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares (juguetes, walkman, radio reproductores, barajitas, revistas), o que atenten contra la moral y las buenas costumbres tales como: bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas y cigarrillos. Asimismo, se prohíbe introducir al plantel: revistas para adultos, vasos y botellas de vidrio, objetos punzantes, armas blancas o de fuego.
- g) Está prohibido traer a la institución objetos recreativos tales como: balones, pelotas, guantes, bates, juguetes, sin la previa autorización del docente respectivo.
- h) Durante las horas de clases ningún alumno podrá ausentarse del salón o ambiente donde se desarrolle la actividad escolar.
- i) No está permitido bajo ningún concepto, ingerir comidas o bebidas en el salón de clases o cualquier departamento de la institución.
- j) Las salidas de clase se realizarán en orden y sin correr, tanto a la hora de los recesos, como al finalizar las actividades del día.
- k) Se considera de extrema intención de deterioro a la planta física de la institución y, por tanto, se prohíbe: rayar, pintar, pegar, agujerear paredes, pupitres, pisos, ventiladores, tomas eléctricas del plantel. En caso de daño a la planta física estos deben ser retribuidos por el padre o representante de los niños involucrados en el daño material.
- l) Es deber del alumno velar por el cuidado del salón de clase y de los insumos dentro de éste (pupitres, mesones, sillas, pizarrón, borrador, entre otros). Cualquier deterioro por parte de los alumnos o alumnas debe ser restituido por sus padres o representantes.
- m) Desocupar las aulas de clases una vez finalizada la actividad docente y no permanecer en ellas durante el receso.
- n) No está permitida la organización y desarrollo de actividades recreativas de índole personal en el plantel, por parte de los alumnos y alumnas de la institución ni de los representantes.

#### **VII.- Del mantenimiento y ornato de la planta física:**

- a) El alumno colaborará por la conservación y cuidado de la planta física, mobiliario y demás equipos del plantel destinados a su educación.
- b) El deterioro del mobiliario, materiales y otros equipos, debido al mal uso o abuso por parte de algún alumno: el costo debido a la reparación o nueva adquisición de los mismos, será responsabilidad del representante, padre, madre o responsable del alumno.
- c) Dar uso adecuado a las instalaciones del plantel: en las aulas, baños y patio. Contribuir en el mantenimiento del buen estado de los pupitres, mesas, paredes, lámparas, pizarrones, carteleras, puertas, y demás mobiliario y ambientes escolares.
- d) Los alumnos se organizarán en comisiones o clubes para cumplir actividades de ornamentación, conservación de las áreas verdes y limpieza de los patios de recreación diaria.

#### **VIII.- De los principios de nacionalidad:**

- a) Los alumnos deben respetar la patria y sus símbolos.
- b) Participar y contribuir en las actividades de difusión de información sobre las fechas célebres de la patria, a través de charlas, carteleras, folletos, otros.

- c) Participar en las actividades destinadas a cumplir con el lunes cívico, para el cual se requiere manifestar una actitud de respeto, durante el desenvolvimiento de las mismas.
- d) Valorar la utilización de la música y tradiciones folklóricas venezolanas y latinoamericanas.

#### **IX.- Del régimen de evaluación:**

- a) Los alumnos deben cumplir el horario asignado por el Docente para la aplicación de cualquier prueba.
- b) Únicamente podrán presentar pruebas fuera del tiempo señalado aquellos alumnos que justifiquen su ausencia por motivos de enfermedad o causas de fuerza mayor, en la Coordinación respectiva. En estos casos los padres o representantes del alumno deberán personalmente, notificar la inasistencia en la misma fecha en que se haya producido y consignar el justificativo correspondiente ante la Dirección.
- c) Todos los alumnos deberán portar los útiles escolares necesarios para la realización de la prueba; lápiz, borrador, sacapuntas, otros. Ningún alumno podrá pedir prestado estos útiles durante la realización de la prueba.
- d) El alumno debe conocer el régimen de evaluación en cuanto a los siguientes aspectos:
  - La elaboración del Plan de Evaluación de cada una de las asignaturas dentro del Proyecto Pedagógico de Aula.
  - Los procedimientos metodológicos aplicados por el Docente en la evaluación y exigir que las pruebas se elaboren en base a la materia vista.
  - Los resultados de las calificaciones acumuladas periódicamente y su correspondiente análisis que le permita detectar sus deficiencias y elevar el rendimiento académico.
  - La duración de las pruebas depende del criterio que establezca el Docente de la asignatura. En caso de finalizar la prueba antes del tiempo asignado, el alumno tendrá la obligación de esperar en silencio y sentado en su respectivo pupitre hasta que culmine el tiempo señalado.
  - El derecho que le otorga la ley de tres días hábiles siguientes a la entrega del boletín de calificaciones para solicitar la corrección de algún error que presente en el mismo, al docente respectivo.
  - Firmar las pruebas sometidas a reconsideración.

Artículo 37: Se entiende por falta el incumplimiento de una norma o alteración del orden establecido que genere entorpecimiento del proceso educativo en el aspecto moral, social, pedagógico o disciplinario dentro del plantel.

Artículo 38: El alumno o alumna incurre en faltas leves en los siguientes casos:

- a) Retardos.
- b) Distracciones por conversaciones en clase.
- c) Incumplimiento de deberes escolares: asignaciones, tareas, ejercicios y evaluaciones.
- d) No asista regular y puntualmente a las actividades escolares.
- e) Inadecuada presentación personal.
- f) No asistir a las actividades escolares con el material y los útiles necesarios, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- g) No usar el uniforme escolar del plantel o el traje de educación física el día establecido.
- h) Emplear un lenguaje inapropiado.
- i) No colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento de las aulas de clase y local de la institución.

- j) Irrespetar a alguna persona que pertenezca a la comunidad educativa.
- k) Adquirir alimentos o cualquier artículo por la cerca y perímetro del plantel.
- l) Permanecer en los alrededores del plantel una vez egresados de éste.
- m) Cualquier otro hecho establecido como falta leve en el ordenamiento jurídico y en este reglamento.

Artículo 39: Cualquier comportamiento presentado por un alumno que genere un grave obstáculo al desarrollo de las actividades académicas o ponga en peligro su seguridad o la de otro miembro del plantel requerirá elaborar una comunicación escrita del hecho planteado por el mismo alumno reflejándolo como una falta grave.

Artículo 40: Todo alumno será objeto de amonestación cuando irrumpa en contra de la normativa y preceptos referidos en estos acuerdos las cuales se efectuarán en forma oral o escrita.

Artículo 41: Se emplearán los siguientes correctivos pedagógicos:

a. La Corrección es una llamada de atención verbal, de tipo individual o colectivo sobre una conducta inapropiada. Con ella se espera que el alumno modifique su actitud y se comporte adecuadamente. Puede estar acompañada de sanción proporcional a la falta, de tipo constructivo.

b. La Citación es una convocatoria escrita dirigida a los padres o representantes del alumno o alumna, con el propósito de exponer alguna conducta irregular que el alumno o alumna haya presentado y determinar las sanciones a aplicar. Puede ser expedida por los Directivos del Plantel o por cualquiera de los Docentes, normalmente supone corrección previa y puede ir acompañada de alguna sanción.

c. La Mediación es un método alternativo de resolución de conflictos, el cual tiene como finalidad intrínseca arribar a la solución integral de un conflicto entre partes (pueden ser dos o más personas), evitando de este modo, llegar a la instancia judicial. Los principios rectores que guían e instrumentan la mediación son: la confidencialidad, la voluntariedad, la oralidad entre las partes y la plena comunicación entre las mismas, la imparcialidad del mediador interviniente y la neutralidad del mismo frente a la materia traída a cuestión.

Artículo 42: Los alumnos y alumnas a los que se les acuse de incurrir en una falta, gozan de los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
- b) Derecho a ser informado sobre las razones y contenido ético – social por las cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.
- c) Derecho a opinar y a la defensa.
- d) Derecho a impugnar las sanciones que le hayan sido impuestas, ante una autoridad superior e imparcial.

Artículo 43: Los correctivos a las faltas leves, serán manejadas por el docente de aula de la siguiente manera:

- a) Se hace una advertencia o corrección individual por alguno de los docentes de la institución
- b) Aplicación de amonestación verbal por algún miembro docente de la institución.
- c) Amonestación escrita y suscripción de acta de compromiso del alumno o alumna con presencia del docente y firmada por el padre, madre, representante o responsable.
- d) Citación al padre, madre o representante y suscripción de acta compromiso por el alumno o alumna y el representante.

Artículo 44: Las sanciones o medidas a las faltas graves que podrán ser aplicadas por la dirección del plantel son:

- a) Citación al padre o representante y suscripción de acta compromiso por el alumno o alumna y el padre o representante.
- b) Si el alumno o alumna y su padre o representante no atienden la citación y observaciones efectuadas en más de tres oportunidades, podrá ser notificada por parte del Director a la Defensoría del Niño y Adolescente.
- c) Retiro del salón de clase, en caso de que la falta se cometa en ese momento y perturbe la paz del salón de clase.
- d) Reposición de bienes escolares dañados o de su valor comercial.
- e) Decomiso de medios impresos, juegos, equipos musicales, licor, drogas, otros. Esta sanción se complementará con notificación al representante o Defensoría del Niño y Adolescente, según fuera el caso.
- f) Todas estas faltas deben ir acompañadas de su debida referencia en el Registro de observaciones del alumno.

Artículo 45: Para la aplicación de correctivos de las faltas leves se apertura el expediente respectivo. Se sigue con un procedimiento oral, en el cual el docente informará al alumno del acto u omisión que se le imputa, se oír su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que desee presentar y se dejará constancia escrita.

Artículo 46: En los niveles de Inicial y Básica, hasta tercer grado, se hablará de Estrategia Pedagógica cuyo procedimiento girará en torno a buscar estrategias entre el Docente y Representante para lograr cambios de conducta deseados.

Artículo 47: Para los alumnos de cuarto, quinto y sexto grado de Educación Básica se aplicará un "Correctivo Pedagógico". La Dirección instruirá el informe respectivo en el que se hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho, aplicando las sanciones especificadas a que diera lugar.

### **CAPITULO III DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE EDUCACION MEDIA**

Artículo 48: Entre los derechos y garantías de los alumnos y alumnas tenemos:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y que responda a los fines generales que persigue el Estado Venezolano.
- b) Ser informado y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- c) Valorar su rendimiento escolar conforme a los criterios de plena objetividad.
- d) Respetar su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la LOPNNA y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- e) Presentar o dirigir peticiones al personal directivo, docente, administrativo, obrero, padres, madres, representantes y a cualquier otra instancia y a obtener oportuna y adecuada respuesta.

- f) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter disciplinario.
- g) Ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los directivos de la comunidad educativa, cuando ante ellos concurra para formular planteamientos o peticiones relacionadas con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses.
- h) Recibir atención educativa en el año escolar durante doscientos (200) días hábiles como mínimo y participar en el desarrollo de la totalidad de los objetivos programáticos previstos para cada área académica, asignatura o similar del plan de estudio correspondiente para Educación Media General.
- i) Elegir y ser elegidos en las asociaciones y vocerías de estudiantes, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y el presente manual de convivencia.
- j) Contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una formación integral de calidad de acuerdo a los ideales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, LOPNNA, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, Derechos Universales para vivir y estudiar en condiciones de Libertad y Dignidad de tal forma que puedan desarrollar su personalidad, aptitudes y actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social y humana.
- k) Recibir orientación en sus problemas personales, académicos y en su conducta personal.
- l) Ser autores y coautores de su propio manual de convivencia y disciplina escolar.
- m) Respetar su integridad y dignidad personal por parte de todas las personas que forman parte de la Institución Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado de forma humillante ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- n) Defender sus derechos por sí mismos y discrepar en algunos momentos pero con actitud pacífica y respetando los canales establecidos para tal fin.
- o) Utilizar el local, mobiliario, útiles de enseñanza y demás elementos de la dotación material del plantel, de acuerdo a los fines que se les destina y a las normas correspondientes.
- p) Ser respetados y no ser víctimas de humillación en caso de equivocarse, entendiendo que el crecimiento humano implica reconocer nuestros aciertos y desaciertos.
- q) Disfrutar de un ambiente libre de violencia y odio que le permita desarrollar valores de trabajo en equipo y sana convivencia.

Artículo 49: Entre los deberes y responsabilidades de los alumnos y alumnas tenemos:

- a) Cumplir las disposiciones y órdenes dictadas por las autoridades educativas competentes.
- b) Brindar un trato respetuoso a todos los miembros del personal del plantel.
- c) Asistir diaria y puntualmente a sus clases con el uniforme reglamentario, provisto de los útiles necesarios y de los materiales que indique cada docente, de acuerdo con la índole de la asignatura respectiva.
- d) Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir, el porte personal y el trato afable y respetuoso.
- e) Dispensar un trato amigable y respetuoso a cada compañero, basado en la sinceridad y respeto mutuo. Siempre que se presente la oportunidad avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin críticas, ni ofensas.
- f) Solucionar cualquier inconveniente (con docentes o con compañeros de clases) en un clima de diálogo, respeto y sinceridad.

- g) Asumir con total verdad y responsabilidad sus propios actos. No comprometerá a otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, copias en escritos, constancias, permisos o conductas similares). Teniendo siempre presente que estos comportamientos desdichan de la honestidad personal.
- h) Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- i) No interrumpir, perturbar u obstaculizar el normal desarrollo de las actividades escolares.
- j) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades escolares.
- k) Permanecer en la institución educativa, durante todo el horario de actividades escolares, salvo los casos en que esté permitido ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables o de la Coordinación respectiva. Para que un estudiante pueda salir del plantel dentro de su horario, deberá ser requerido y retirado únicamente por su padre, madre, representante legal o responsable y este último firmará la autorización de retiro otorgada por el coordinador, jefe de seccional o director del plantel.
- l) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- m) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- n) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- o) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa, así como su propio material y útiles escolares.
- p) Conservar el medio ambiente y colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa, especialmente de su aula de clases.
- q) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión, creencias y culturas.
- r) Cualquier otro deber que sea establecido en el ordenamiento jurídico venezolano, en la L.O.E y su reglamento, en la LOPNNA y en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 50: La entrada y salida del plantel se realizará siendo las siguientes normas:

- a) La puerta principal, se abre a las 6:30 am. La institución no se hace responsable por los estudiantes presentes antes de dicha hora.
- b) La hora de inicio de las actividades escolares está pautada para las 7:00 am, se espera que los alumnos estén presentes unos 10 minutos antes de esa hora. Sin embargo, el portón de entrada está abierto hasta las 7:15, una vez cerrado el portón de entrada, no existe responsabilidad de la institución sobre la permanencia externa del (la) estudiante en las adyacencias del plantel los padres, madres, representantes o responsables asumen la misma.
- c) Posterior a la hora de cierre del portón de entrada (7:30 am), se requiere la presencia del representante a fin de solicitar pase de entrada ante la Dirección explicando los motivos del retraso. Solo se entregarán tres (3) pases de entrada con retardo al mes; agotado este parámetro se considerará aplicar al estudiante un correctivo correspondiente a las faltas leves, previo análisis del caso.
- d) Los estudiantes deben concentrarse al entrar, en el patio principal; en formación por columnas, filas e hileras y por curso y solo podrán entrar al aula de clases acompañados de un miembro del personal de la institución.

- e) La hora de salida queda establecida a las 12:30 pm, existiendo un plazo máximo de 15 minutos para retirar a los alumnos del plantel, después de esa hora no se asegura una vigilancia directa del mismo. Recae esta obligación sobre su padre, madre, representante o responsable.
- f) Los alumnos que estén suficientemente autorizados por su representante legal, se retirarán de la institución una vez terminado el horario escolar en perfecto orden.
- g) Los alumnos que a la hora de salida esperen ser retirados por su representante o transporte deberán esperar en el patio central manteniendo el debido orden.
- h) En caso de que un estudiante obvie la autorización correspondiente de la coordinación y/o dirección para salir del aula o del plantel, se considerara como fuga escolar tipificada como falta grave, quedando sujeto a un procedimiento administrativo para determinar el correctivo correspondiente.

Artículo 51: Las inasistencias de los estudiantes a las horas de clases se rigen por las siguientes directrices:

- a) Cuando un(a) estudiante no asista a clases, el día que se reincorpore nuevamente al plantel, deberá traer una justificación por escrito de su representante, dando a conocer el motivo de la misma.
- b) Se consideran inasistencias justificadas las causadas por enfermedad. A tal efecto; el(la) estudiante deberá presentar un justificativo medico por escrito (no se aceptan llamadas telefónicas). Este justificativo debe ser entregado a la Coordinación dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. Igualmente, se considera causa justificada de inasistencia, la muerte de un familiar de ascendencia directa o caso fortuito debidamente sustentado.
- c) Las inasistencias recurrentes y prolongadas a clases sin justificación, acarrearán la pérdida de las áreas académicas y/o asignaturas de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación; ya que el estudiante para ser promovido debe tener un porcentaje de inasistencias, menor al 75%. Este caso obligará a iniciar un procedimiento disciplinario con compromiso. En caso de incumplimiento, el asunto se pasará al órgano competente (Defensoría Escolar).
- d) En caso de inasistencias, el estudiante es responsable de su nivelación, para ello se recomienda solicitar información sobre los contenidos desarrollados al docente y/o sus compañeros de clase.
- e) Si el estudiante no asiste por causa justificada (constancia médica), el día que corresponda una evaluación, presentará la misma el próximo día que corresponda clases de dicha asignatura. Es responsabilidad del alumno buscar y solicitar al profesor para que le practique la evaluación o seguir las instrucciones del Jefe de Evaluación y Control de Estudios.

Artículo 52: El uniforme escolar responderá los lineamientos establecidos en el Decreto No. 1139 Gaceta Oficial No 40.739 del 09 de SEPTIEMBRE de 2015 No. 6 , emanado del M.P.P.E . y será de la siguiente manera:

- a) Uniforme de estudiantes Educación Media General 1ro. 2do y 3er Año:
  - Diario Hembras: Chemise azul celeste con cuello; jumper del colegio con logotipo bordado largo hasta la rodilla, medias celestes, zapatos negros.
  - Diario Varones: Pantalón azul de vestir, chemise azul celeste con insignia cosida en el bolsillo, correa negra, medias azules y zapatos negros.
  - Uniforme de Educación Física (varones y hembras): Mono deportivo color azul con listón blanco a los lados y logotipo del plantel, franela blanca para deporte con insignia bordada, medias blancas y zapatos de goma blancos o negros para deportes. El día de Educación Física el estudiante debe traer: toalla pequeña, jabón y desodorante para el aseo personal posterior a la

actividad física. Este material debe ser identificado con el nombre del estudiante quien se responsabilizará de su conservación.

- b) Los estudiantes deben llevar en todo momento la camisa por dentro, las medias deben ser largas y los cordones de las gomas o zapatos deben estar bien atados.
- c) El uso del suéter para el frío o por motivos de salud es opcional, es de color azul marino, liso y sin dibujos. Este no formará parte permanente del uniforme, solo se llevará puesto dentro del salón de clases y no irá trabado a la cintura o en el cuello del estudiante.

Artículo 53: En cuanto al uso de accesorios y presentación personal de los (las) estudiantes se establece que:

- a) Los(las) estudiantes deben presentarse al plantel debidamente vestidos, peinados, aseados y con las uñas limpias. En ambos sexos se cuestiona el uso de tatuajes, piercings, pucas, anillos, collares, cadenas.
- b) Las estudiantes deberán presentarse a la institución con su color de cabello natural y bajo ningún concepto se permitirá cabello teñido y/o mechas. Las estudiantes deben recogerse el pelo con accesorios del color de su uniforme.
- c) Las estudiantes no deben usar pinturas de labios, ni de ojos, ni esmaltes de uñas de colores fuertes en el ambiente escolar. Los accesorios deben ser del color del uniforme y discretos.
- d) Los estudiantes llevarán el cabello corto clásico a nivel del lóbulo de la oreja, sin barba ni bigotes. No se acepta el uso de peinados extravagantes (flecós, pinchos, mechas, entre otros). Se prohíbe el uso de zarcillos en los varones.
- e) Por razones de seguridad, queda terminantemente prohibido el uso de joyas u otros objetos de valor dentro del plantel. La institución, bajo ningún concepto se hará responsable por la pérdida o daño de los mismos objetos.

Artículo 54: En las actividades cotidianas de los(las) estudiantes se deberá:

- a) Portar la insignia y el carnet estudiantil durante la realización de todas las actividades educativas.
- b) Traer diariamente los útiles y materiales necesarios para sus clases y/o talleres para no tener que pedirlos prestados. Durante las clases, los profesores no están obligados a dar permiso para préstamos de útiles entre estudiantes, ni para permitir hacer llamadas telefónicas para pedir útiles o trabajos olvidados en el hogar.
- c) No alentamos traer a la institución teléfonos celulares, en caso de alguna emergencia la dirección se comunicará con el representante. Sin embargo, queda a discreción del representante permitir o no a su representado asistir al plantel con algún un teléfono celular, teniendo en cuenta que la institución no se hace responsable bajo ningún concepto por la pérdida, daño o robo de estos, el alumno se responsabilizará por su equipo. No se permite utilizar, bajo ningún concepto, teléfonos celulares dentro del aula de clases, debiendo mantenerse en modo silencioso para no ser elemento distractor en el aula. En caso de mal uso reiterado de algún dispositivo electrónico, el Director Docente podrá prohibir el ingreso del dicho dispositivo durante el resto del año escolar.

- d) Se prohíbe traer al plantel material diferente al escolar (juguetes, revistas de entretenimiento, dispositivos electrónicos, entre otros). Este material será decomisado y/o retenido por las autoridades del plantel y entregado a su padre, madre, representante o responsable.
- e) Solo podría permitirse el uso de cualquier dispositivo electrónico con fines educativos o de emergencias familiares con autorización expresa del Director Docente o Coordinador ya que entorpece el normal desarrollo de las actividades escolares.
- f) Se desaprueban las palabras soeces, gritos, entrar corriendo a los salones de clases o salas de baño. Las actividades deben realizarse aplicando las normas básicas del buen hablante y el buen oyente.
- g) Los estudiantes no deben permanecer en el salón de clases durante el recreo. Al terminar los recreos, deben formar columnas de hembras o varones por separado en el patio central.
- h) Los(las) estudiantes no deben permanecer en los pasillos, ni corredores durante las horas de clase y no pueden ausentarse del aula sin el debido permiso por escrito, expedido por una autoridad competente.
- i) No está permitido el uso de gomas de mascar en ninguno de los espacios del Liceo.

Artículo 55: El comportamiento en el aula de clases y otros espacios de aprendizaje deberá seguir las siguientes normativas:

- a) Los(las) estudiantes deben recibir a los docentes al inicio de la clase, en silencio, con respeto y con cortesía.
- b) Se cumplirá con las Normas del Buen oyente y del Buen Hablante, con el objeto de lograr una comunicación efectiva.
- c) Se respetarán las pertenencias de los compañeros. En el caso que a un estudiante se le demuestre responsabilidad en el daño o extravío de algún material de otro estudiante, deberá asumir la reposición del mismo en un lapso no mayor de 7(siete) días.
- d) No perturbarán el normal desarrollo de las actividades académicas.
- e) Participarán en el proceso de planificación de las actividades escolares y complementarias, compartirán solidariamente sus conocimientos y colaborarán con sus compañeros en las actividades escolares (si es solicitado por los docentes). Colaborarán activamente en la realización de la cartelera o cualquier otro elemento de difusión, comunicación e información escolar.
- f) Participarán de las actividades de evaluación con el debido orden y sin comprometer su eficacia, ya que el primer interesado en el logro de óptimos resultados es el(la) estudiante.
- g) El salón de clases y otros espacios de aprendizaje deben permanecer limpios y ordenados, sin papeles en el piso; sin deterioro de las paredes, pupitres, puertas, pizarrones, ventanas o carteleras.
- h) Los estudiantes cumplirán la función de Semaneros velando por el buen funcionamiento del registro "Diario de Clases" (incluyendo carpeta y borrador). El(la) estudiante semanero(a) es el(la) encargado(a) de velar por la disciplina de los estudiantes en los espacios de aprendizaje y en ausencia del docente. Por lo tanto, es responsable de informar sobre cualquier acción realizada contraria a la normativa de la Institución.
- i) En caso de colocar los pupitres en alguna distribución exigida por el Docente, al terminar la clase se volverán a colocar en su sitio.
- j) Los estudiantes deben cuidar de no extraviar sus libros y útiles escolares, para lo cual deben estar debidamente identificados.

- k) Cada estudiante es responsable de su propio comportamiento durante las clases por lo tanto debe: Escuchar atentamente las exposiciones /Pedir permiso para participar /No interrumpir las exposiciones de sus profesores o de sus compañeros. /Respetar las ideas de los demás y no hacer comentarios burlones, ni chistes adversos /No agredir física ni verbalmente a sus compañeros y docentes/ Evitar juegos violentos.
- l) Está restringido ingerir comida o bebidas dentro del aula de clases, salvo aquellas actividades que lo prevean y que se desarrollan con la supervisión del docente.

Artículo 56: Cuando un(una) estudiante presente síntomas de enfermedad:

- a) No debe asistir al plantel; ya que de hacerlo en esas condiciones, pone en riesgo su salud y la de sus compañeros.
- b) En caso de enfermedad o malestar físico de un(a) estudiante y que amerite marcharse al hogar, solo lo hará acompañado de su representante o con otras personas previa y suficientemente autorizadas.
- c) En los casos cuando el(la) estudiante reciba una de suspensión médica por varios días se deberá notificar la situación oportunamente a la Dirección del Plantel, Seccional o Departamento de Evaluación y Control de Estudios, para planificar, de ser pertinente, actividades especiales de evaluación de los aprendizajes.
- d) Cuando los estudiantes presenten síntomas de enfermedad declaradas como contagiosas (Sarampión, Lechía, Parotiditis, Hepatitis, Rubéola, Covid, entre otras), evitarán presentarse al plantel y solo podrán volver a asistir previa constancia médica que indique la remisión de la enfermedad.
- e) Aceptar las prescripciones de los servicios sanitarios y de salud correspondientes en caso de epidemias y/o enfermedades infecto – contagiosas.

Artículo 57: En caso de envío de comunicaciones o citaciones al Representante:

- a) Todos los estudiantes deberán servir de enlace entre el plantel y el hogar a fin de facilitar la comunicación permanente. Por tal motivo, los(las) estudiantes deben entregar las citaciones y demás comunicaciones, debidamente cerradas, a sus Padres, Madres, y Representantes o Responsables.
- b) Cuando un representante sea citado por un docente debe asistir el día y la hora indicada. Cuando tenga a bien asistir al plantel por iniciativa propia, a tratar algún asunto relacionado con el(la) estudiante, deberá hacerlo durante las horas administrativas de los docentes planificadas para atención de los mismos.
- c) Los representantes accederán oportunamente a la correspondencia electrónica que envía el plantel y accionarán de acuerdo al contenido.

Artículo 58: Las medidas disciplinarias se rigen por los siguientes principios:

- a) Tienen una finalidad eminentemente educativa y deben complementarse, cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables. El primer paso antes de imponer cualquier sanción a las faltas debe ser la Mediación, como una forma alterna de Resolución de Conflictos.

- b) Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la conciliación y mediación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niñas, niños y adolescentes, (Art. 10 LOPNNA).
- c) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos y la dignidad de los (las) estudiantes.
- d) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecida como una falta en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia, o en otras normas generales de convivencia.
- e) A los(las) estudiantes que hayan incurrido en una falta solo puede aplicárseles las medidas previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia, o en otras normas generales de convivencia.
- f) Las medidas deben ser proporcionales a la falta cometida y su consecuencia; así como proporcionales a la edad y el desarrollo evolutivo del alumno o alumna.
- g) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada dos o más veces por el mismo hecho, es decir: "un hecho conlleva una sola acción correctiva"; asumiendo el sujeto las consecuencias de ese hecho.
- h) Se eliminan - taxativamente- las sanciones corporales o físicas y las que impliquen maltrato de cualquier tipo.
- i) Se eliminan - taxativamente- las sanciones colectivas.
- j) Se eliminan - taxativamente- las sanciones a una adolescente por embarazo.

Artículo 59: Los(las) estudiantes a quienes se les haya atribuido el haber incurrido en una falta disciplinaria tienen los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
- b) Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario y a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.
- c) Derecho a opinar y a la defensa en descargo de hechos atribuidos.
- d) Derecho a acceder, leer, fotocopiar el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales esté involucrado.
- e) Derecho a ser informado sobre las razones y contenidos éticos – sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.
- f) Derecho a impugnar las sanciones que le hayan sido impuesta ante una autoridad superior e imparcial.

Artículo 60: Se considerarán faltas disciplinarias leves las siguientes acciones:

- a) No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares de la Institución Educativa.
- b) No asistan a las actividades escolares de la Institución Educativa con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- c) No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- d) Irrespetar los Símbolos Patrios y de la escuela.
- e) No usen el traje escolar establecido en el presente Manual de Convivencia salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.

- f) Su presentación personal sea inadecuada usando las franelas o camisas del uniforme diario por fuera de la falda o del pantalón, sin seguir las normativas del presente acuerdo.
- g) Ensucien las paredes, escriban en ellas, en las escaleras y en los pupitres.
- h) Empleen un lenguaje vulgar e inadecuado.
- i) Permanezcan en el salón de clases, solos, durante los recreos.
- j) No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa.
- k) Sostengan conversaciones durante las clases sobre asuntos ajenos a la misma.
- l) Se prohíbe el uso de celulares en el aula de clases para la visualización, reproducción "insitu" y otras conductas que lesionen la moral y buenas costumbres asociados a fotos, dibujos, videos de imágenes pornográficas, realizados con estos y otros aparatos de servicios y usos de multimedia.
- m) Cuando no respeten ni cumplan el Ordenamiento Jurídico, la presente Normativa Escolar y otras normas establecidas para el ambiente escolar.
- n) Se ausenten del salón de clases durante el horario de actividades escolares, sin la debida autorización.
- o) Irrespeten, desobedezcan o incumplan las decisiones y órdenes que dicten los docentes y demás autoridades de la Institución Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías.
- p) La triple reincidencia de una falta disciplinaria leve, ocasionará la imposición de un correctivo relativo a las faltas disciplinarias graves.

Artículo 61: El procedimiento a seguir ante una falta leve será el siguiente:

- a) El(la) personal docente o directivo que observa la falta cometida, llamará la atención al alumno o alumna para señalarle el acto u omisión en el cual ha incurrido.
- b) Se escuchará la opinión del alumno y se le permitirá que ejerza su defensa, incluso si desea presentar pruebas.
- c) El personal docente o directivo que observó la situación levantará un acta que describa el acto u omisión cometido y la opinión del adolescente. Dicha acta podrá parte del expediente del estudiante.
- d) El Coordinador notificará al representante y le informará del acto u omisión que se le imputa y se le informará sobre las consecuencias de no modificar su actuación, debido a que más de tres faltas leves se convierten en grave. Si el alumno es mayor de edad no se necesita notificar a sus padres. El alumno mayor de edad es responsable de sus actos.

Artículo 62: El incumplimiento de deberes por parte de niños, niñas y adolescentes conlleva la aplicación del Art 93 de la LOPNNA, el cual plantea que:

- Todo correctivo tiene una finalidad pedagógica y formativa,
- Ante todo procedimiento siempre se debe garantizar el derecho a opinar y ser oído del niño, niña y del adolescente.
- Las consecuencias o correctivos, los aplica el docente de aula, el orientador, el coordinador o el personal directivo que observe la comisión de la falta. Los correctivos a aplicar podrán ser:
  - 1) CORRECCIÓN: Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente, en el cual se indica de forma verbal y constará de: Llamado de atención, orientación recibida y advertencia explicando posibles consecuencias de una conducta sostenida. Debe registrarse en el diario escolar como parte del rol orientador de cada docente.

- 2) AMONESTACIÓN: Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente, en la cual se realiza mediante: una observación por lo realizado, se ejecuta en forma verbal y escrita. El estudiante firma al final un compromiso. El docente debe archivar esta acta de amonestación.

Artículo 63: Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) Cuando deterioren o destruyan en forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
- b) Cuando provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
- c) Copiarse en una prueba de evaluación escrita u oral. Por cualquier medio, material de apoyo, libros, láminas (chuletas), teléfonos celulares, y otros.
- d) Sustraer las pruebas de evaluación.
- e) Sustraer y distribuir las pruebas de evaluación
- f) Permitir, planificar o intervenir en la sustitución de un alumno por otro o cualquier otra persona, para que presenten una prueba en su lugar.
- g) Cuando cometan actos de irreverencia o irrespeto a cualquier miembro de la comunidad educativa en público, privado o por vía digital de manera ofensiva, contraria a su dignidad como persona humana.
- h) Cuando el (la) estudiante presente comportamientos extremos que hagan presumir transgresiones penales tales como: imágenes o sonidos de cualquier miembro del personal directivo, docente, administrativo, obrero, alumnos, padres o representantes, sin el consentimiento de los mismos y/o con la intención de perjudicar la reputación del afectado.
- i) Cuando obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
- j) Alterar de manera evidente la disciplina, interfiriendo en el normal desarrollo de las actividades escolares (disturbios, lanzar piedras, alteración del orden por conflictos entre estudiantes o con otros miembros de la comunidad educativa), tanto en la institución educativa como en cualquier institución educativa vecina.
- k) Participar en riñas o peleas.
- l) Introducir al colegio material pornográfico (revistas, teléfono móvil, fotos...).
- m) Extraviar intencionalmente el Diario de Clases.
- n) Hurto plenamente demostrado de pertenencias de compañeros, docentes, personal directivo, administrativo y obrero o cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del plantel, planteles vecinos y fuera de él. (Celulares, dinero, prendas o accesorios, bolsos, carteras, material didáctico o evaluativo, automóviles).
- a) ñ) Falsificar documentos oficiales de la institución.
- o) Abandonar las clases sin la autorización correspondiente del docente, del coordinador, del personal directivo (fuga)
- p) Asistir a la institución con armas blancas, cualquier tipo de armas de fuego, materiales inflamables (gasolina, gasoil) o cualquier tipo de artefacto explosivo (cohetes) que atenten contra la integridad física y emocional de cualquier integrante de la institución.
- q) El ingreso, incitación a uso o consumo dentro de la institución de bebidas alcohólicas, cigarrillo, vaper, chimó o cualquier otra sustancia estupefaciente o psicotrópica.

- r) Asistir a la institución bajo los efectos del alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas así como ingerir o introducir las mismas en las instalaciones internas o externas de la institución.
- s) El organizarse para agredir a otras personas o instituciones educativas.
- t) El agavillamiento en cualquiera de sus formas para causar daño a las personas de la comunidad.
- u) Introducir aparatos electrónicos para reproducir contenido auditivo o audiovisual sin autorización del personal directivo.

Artículo 64: El procedimiento a seguir ante una falta grave será:

- a) Para la imposición de una sanción por una falta disciplinaria grave cometida, se seguirá un procedimiento escrito.
- b) El (La) Coordinador(a) revisará el Libro de Vida del alumno. En caso de que el alumno sea reincidente en la conducta inadecuada, o en el desacato de normas escolares, el Libro de Vida permitirá conocer el estado académico, vida familiar, desenvolvimiento general de su actuación educativa, a fin de que el procedimiento, gire en torno a todos los factores que puedan influir en el comportamiento del alumno(a) y que las sanciones o correctivos disciplinarios, sean realmente acordes a sus requerimientos y sean a su vez proporcionarles a la falta cometida.
- c) El Coordinador es el responsable de la apertura del expediente disciplinario, para ello levantará el acta de apertura del expediente y enviará las notificaciones al alumno y a su representante para que ejerza su derecho a la defensa.
- d) El (la) alumno(a) tiene dos días después de habersele entregado la notificación, para presentarse y ejercer su derecho a la defensa y a opinar y ser oído (Art 80 Lopnna). Aquí puede promover pruebas y testigos.
- e) El (la) Coordinador(a) levanta el Acta de defensa del (la) alumno(a), en la cual dejará constancia de lo expuesto por el alumno. En caso de que el alumno se negare a ejercer su derecho a la defensa, igualmente se levantará un acta y se dejará constancia de dicha negativa ante dos testigos. De la misma forma se procederá con el representante.
- f) El (la) Coordinador (a), podrá solicitar en cualquier parte del proceso un Informe Psicológico, Psicopedagógico, Médico o Psiquiátrico, si estos llegan a ser necesarios para la resolución satisfactoria y adecuada del procedimiento en beneficio del Niño, Niña y/o Adolescente.
- g) El (la) Coordinador(a) tiene cuatro (04) días hábiles, luego de escuchar la defensa del alumno, para imponer los siguientes correctivos: Guías de Acción. Suspensión de Actividades extracurriculares, Tiempo de Reflexión, Cambio de Sección. Este lapso podrá extenderse por razones justificadas (enfermedad del alumno, entrega del informe especializado, etc.)
- h) Al aplicar cualquiera de estos correctivos, se podrá realizar en la Defensoría Educativa, un Acta de Compromiso, donde tanto el representante como él (la) (los) (las) alumno(a)(s) manifiestan no volver a cometer alguna falta grave y se les informa que de caer en la reincidencia (de cualquier falta grave) se le aplicará el correctivo del Régimen a Distancia o Reubicación en otra Institución Educativa.
- i) La decisión de Régimen a Distancia la tomará el (la) Director(a) del Plantel y la decisión de Suspensión del Acto de Grado y Reubicación la tomará el Consejo General.
- j) Recurso de Reconsideración: Es el recurso que ejercerá el alumno de forma individual o conjuntamente con su padre, madre o representante, la cual será presentada en un lapso es de dos (02) días hábiles siguientes a la sanción impuesta. El plantel deberá responder en dos (02) días hábiles si confirma, revoca o modifica la sanción.

- k) Impugnación: De haberse ratificado la sanción se garantiza la impugnación ante las autoridades competentes. Para el ejercicio de este derecho se tiene el lapso de tres (03) días hábiles después de haber sido ratificada la sanción.

Artículo 65: Correctivos y/o sanciones disciplinarias:

- A) GUIA DE ACCION: Es una obligación de hacer ciertas actividades, dirigida a el(la) estudiante, pudiendo ser:
- 1) Reparación o reposición económica de bienes muebles o inmuebles escolares. (Paredes, pizarrones, puertas, pupitres, encendedores, ventanas, carteleras, escaleras, cortinas, cerraduras, ventiladores, fluorescentes, salas sanitarias, computadoras, video been, bus escolar. Sólo lo ejecutará el (la) estudiante(s) responsable(s) y fuera del horario de clases.
  - 2) Limpieza de áreas afectadas o dañadas por los(las) estudiantes. (Canchas, patio, pasillos, escaleras, salón de clases, sanitarios, laboratorios, comedor, salón de usos múltiples, biblioteca. Condiciones: Este correctivo no puede ser aplicado bajo un sol inclemente o lluvia, será realizado fuera del horario de clases.
  - 3) Actividad de Investigación Metódica, relacionada con los conceptos, prácticas y afectaciones personales físicas, psicológicas o materiales; complementada con series de charlas preventivas y de reforzamiento positivo para cambios de conducta asociadas al hecho.
  - 4) Plan de Arborización: Consiste en una jornada especial de recuperación ambiental de un área específica escolar, cuando la conducta realizada por el(la) estudiante se refiera al tema. Condiciones: Este correctivo no puede ser aplicado bajo un sol inclemente o lluvia, será realizado fuera del horario de clases.
- B) RÉGIMEN ESPECIAL DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES: Consiste en la ejecución de una tarea especial, del (la) estudiante, en alguna actividad extraordinaria, planificada por la comunidad educativa (viajes, paseos, excursiones, eventos deportivos, aniversario, entre otros)
- C) TIEMPO DE REFLEXIÓN EN EL HOGAR: Consiste en un retiro del aula por un período durante el cual el estudiante, mediante conductas introspectivas, supervisada por su padre, madre, representante o responsable y orientado por un profesional especialista en comportamiento humano, meditará acerca de sus acciones y consecuencias que las mismas ocasionaron. Este retraimiento virtuoso, se basará en la premisa de que toda conducta inconveniente, puede desaprenderse y modificarse en términos de lo socialmente aceptado. El tiempo de reflexión estará en proporción directa a la magnitud de la falta y al final del mismo el estudiante producirá un informe acerca del cambio que produjo en su vida tal actividad.
- D) CAMBIO DE SECCIÓN: Cambio de aula o sección del estudiante.
- E) RÉGIMEN ESPECIAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA: Tomando en cuenta que la continuidad escolar del estudiante en clases presenciales dentro del plantel es contraria al interés superior del adolescente y a derechos fundamentales no solo de él, sino del resto de la población estudiantil, se someterán a un régimen a distancia a los alumnos(as) que son reincidentes en faltas graves y que ponen en riesgo el derecho a la educación de sus compañeros(as) o cuando su integridad física corre peligro.
- F) REUBICACIÓN: Implica la reubicación del estudiante, previa sustanciación del expediente disciplinario, para ubicarlo en otro ambiente institucional, por haber cometido una falta muy grave. Tomando en cuenta que la

continuidad en el mismo instituto es contraria al Interés Superior del Niño y/o Adolescente y a derechos fundamentales, no solo de él, sino del resto de la población estudiantil. El director de la institución informará al supervisor y se podrá recibir la asesoría de Defensoría Escolar para mediar la reubicación. Si el representante manifiesta por escrito que el mismo se encargará de reubicarlo, esto queda bajo su responsabilidad.

Artículo 66: Se consideran hechos punibles por parte de un adolescente las siguientes:

- a) Causar lesiones físicas graves o gravísimas a terceros, miembros de la comunidad educativa o no, dentro o fuera de la institución.
- b) Hurtar pertenencias (celulares, dinero, prendas o accesorios, bolsos, carteras, material didáctico o evaluativo, automóviles), plenamente demostrado contra compañeros, docentes, personal directivo, administrativo y obrero o cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del plantel, planteles vecinos y fuera de él.
- c) Falsificar documentos oficiales de la institución.
- d) Asistir a la institución con armas blancas, cualquier tipo de armas de fuego, materiales inflamables (gasolina, gasoil) o cualquier tipo de artefacto explosivo (cohetes) que atenten contra la integridad física y emocional de cualquier integrante de la de la institución
- e) Asistir bajo los efectos del alcohol, sustancias psicotrópicas así como ingerir o introducir las mismas en las instalaciones internas o externas de la institución.

Artículo 67: El procedimiento ante la realización de un hecho punible por parte de un adolescente se abrirá y se dará continuidad el procedimiento disciplinario del caso de la siguiente manera:

- a) Informar a la policía del hecho punible realizado.
- b) Informar a los padres y representantes de los estudiantes involucrados en el hecho punible.
- c) La institución debe levantar el acta de los hechos, indicando lo sucedido, en caso de ser retirados del plantel por las fuerzas policiales se incluirá el nombre de los funcionarios que atendieron la situación.
- d) Brindar orientación y su remisión a los órganos competentes.
- e) Como una estrategia modificadora de comportamientos inapropiados en estudiantes la institución educativa, recomendará a los padres, madres, representantes y responsables de los niños(as) y adolescentes señalados, la atención especializada y la asistencia en instituciones públicas o privadas con programas de recuperación.

Artículo 68: Cuando se trate de hechos, presuntamente punibles, las consecuencias, además de cualquiera de las anteriores, son de carácter punitivo. En estos casos, la responsabilidad penal la determinará el (la) juez (a) adecuado. El adolescente que incurra en la comisión de estos hechos punibles responde por el hecho en la medida de su culpabilidad, de forma diferenciada del adulto. La diferencia consiste en la jurisdicción especializada y en la sanción que se le impone.

## **TITULO IV DE LOS PADRES, MADRES Y REPRESENTANTES**

### **Capítulo I De Los Derechos Y Garantías De Los Padres, Madres Y Representantes**

Artículo 69: Participar activamente en el proceso educativo facilitando el logro de una educación integral.

Artículo 70: Mantenerse informado sobre el rendimiento académico y la actuación de su representado.

Artículo 71: Ser postulado, elegido y elegir a los miembros del comité de Padres, Madres y Representantes. Tener voz y voto en las Asambleas de padres, madres y representantes.

Artículo 72: La institución educativa le prestará atención pronta y oportuna a sus planteamientos relativos a procesos educativos.

Artículo 73: Acceso a las instalaciones del plantel, siempre y cuando sea necesario y lo amerite la urgencia del caso y bajo las normas de la institución. Todo representante debe respetar el espacio de los niños por lo que entregará a su representado a la hora de llegada y permitirá que las(os) docentes realicen su trabajo. El acceso a las áreas escolares será restringido por la seguridad de los niños y niñas.

Artículo 74: Participar en la construcción y desarrollo de proyectos que vinculen la escuela y la comunidad en la búsqueda del desarrollo integral.

Artículo 75: Recibir apoyo del Estado para asumir sus responsabilidades.

Artículo 76: Recibir un trato respetuoso y considerado por todos los miembros de la comunidad educativa. Nunca deberá ser tratado, en público ni en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

Artículo 77: Mantenerse informado sobre la situación de la escuela, aspecto económico y funcionamiento.

## **Capítulo II De Los Deberes y Responsabilidades De Los Padres, Madres Y Representantes**

Artículo 78: Realizar oportunamente la inscripción de su representado (de conformidad con la Ley) para el nuevo año escolar durante el mes de Julio, y cumplir con todos los requisitos necesarios según comunicación escrita emanada de la Dirección del Plantel:

- a) Boleta de promoción de Educación Inicial para los alumnos de primer grado.
- b) Carta de buena conducta.
- c) Certificado cardiovascular vigente, con la especificación de peso y medida.
- d) Copia de las vacunas para Educación Inicial (vista de original).
- e) Original y fotocopia legible y sin enmiendas de la Partida de Nacimiento del alumno.
- f) Dos (2) fotocopias legibles de la Cédula de Identidad del alumno (al tener los 9 años de edad) y una (1) fotocopia de la Cedula de Identidad del representante.
- g) Cuatro (4) fotos recientes tipo carné del alumno y una (1) del representante.
- h) Todo alumno procedente de otro plantel deberá consignar la solvencia escolar, informe de calificaciones del año anterior, la boleta de retiro del plantel de procedencia y actualización del SIGE.
- i) Constancia médica emitida por una institución oficial en caso de poseer algún impedimento físico para el desarrollo práctico de la asignatura Educación Física.
- j) Llenar y Firmar el Contrato De Servicio Educativo.
- k) Al momento de la inscripción el representante declarará conocer, aceptar, cumplir y hacer cumplir cada uno de los artículos del presente Reglamento Disciplinario.

Artículo 79: Cumplir con todos los requisitos exigidos por el Ministerio del Poder Popular Para la Educación.

Artículo 80: Entre las responsabilidades contraídas por el representante al momento de inscribir tenemos:

- a) Exigir, velar y asegurarse por que los estudiantes(as) que estén bajo su representación o responsabilidad, asistan regular y puntualmente a las actividades escolares, culturales y recreativas usando el traje escolar en buen estado establecido en el ordenamiento jurídico y el presente reglamento Disciplinario.
- b) Garantizar que su representado asista diariamente a las actividades escolares en el horario establecido, por lo que cualquier retraso a la hora de entrada hasta un máximo de 30 minutos deberá ser justificado por el representante. Si el retraso es constante (más de tres veces al mes) se levantará un acta donde el representante se comprometa a cumplir con la norma.
- c) Proveer a su representado en la medida de sus posibilidades económicas, de los materiales y útiles escolares incluyendo el traje escolar necesario para cumplir con las actividades escolares establecido en los presentes acuerdos de convivencia escolar y comunitaria.
- d) Respetar los derechos de las personas que integran la comunidad educativa donde cursa estudio su representado.
- e) Exigir a los docentes el cumplimiento a cabalidad de la carga horaria estipulada.
- f) Asistir de manera obligatoria y puntual a las convocatorias, reuniones y a todas las actividades programadas por la escuela cuando sean convocados, el día y hora señalado. Participar en la Asamblea De Padres, Madres y Representantes con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 058.
- g) Estimular y motivar a su representado para que cumplan con sus deberes escolares, atendiéndolo con dedicación para que obtenga un rendimiento adecuado. Por lo tanto, debe inculcar: disciplina, orden, responsabilidad, honestidad y espíritu de trabajo.
- h) Notificar por escrito y con anticipación si el alumno debe retirarse del plantel fuera de la hora reglamentaria.
- i) Responder por los daños y deterioros que ocasione su representado al local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, asumiendo cualquier gasto que se amerite para la reparación del mismo a la brevedad posible.
- j) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del plantel, siempre que las mismas no violen el derecho y garantías.
- k) Proveer al plantel de toda la documentación que le sea requerida a fin de lograr la debida identificación y ubicación de su representado en el sistema escolar.
- l) Firmar los documentos relativos al proceso educativo de su representado, cuando así lo exijan las autoridades competentes.
- m) Atender a las citaciones y convocatorias que les realicen los docentes y recomendaciones que le formulen los miembros del Personal Directivo y Docente del plantel acerca de su representado, en cuanto a: comportamiento, asistencia, rendimiento estudiantil, salud, y demás aspectos del proceso educativo.
- n) Cumplir con las solicitudes emitidas por autoridades del plantel para la atención de su(s) representado(s) en caso de requerir atención especializada acorde a la necesidad, presentando constancias de consulta e informes médicos que certifiquen la atención prestada a la solicitud.
- o) Los representantes, no deberán enviar a la institución a los/las estudiantes que presenten síntomas de enfermedad declarada. En caso de indisposición durante su permanencia en el plantel, se participará oportunamente a su representante para su retiro.

- p) Notificar al colegio en caso de cambiar alguno de los números telefónicos emitidos durante la inscripción con el fin de garantizar una mejor comunicación entre las partes ante cualquier situación presentada. De igual forma grabar en su teléfono móvil el número de Oficina del plantel.
- q) Si en alguna oportunidad el (la) alumno(a), va a ser retirado por otra persona que no sea su representante legal, éste deberá informar por escrito (manuscrito) o por comunicación telefónica de forma anticipada, en señal de autorización de dicho retiro. Si el alumno(a) posee servicio de transporte escolar debe ser notificado por escrito ante la dirección del plantel y llenar un acta de exoneración de responsabilidad al plantel por cualquier dificultad que pudiera presentarse en el mismo. Asimismo, cualquier retardo o dificultad en el retiro del alumno del plantel es responsabilidad exclusiva del transporte y del arreglo de éste con el representante, lo cual no acarrea ninguna responsabilidad sobre el plantel.
- r) Los Representantes deberán justificar por escrito las inasistencias a clases de sus representados. Así mismo, deberán firmar la asistencia a las reuniones, la Boleta de Notificación de Notas de su representado y toda comunicación escrita que reciban del plantel y que requiera de su firma, en señal de recibido.
- s) Respetar a todas las personas que integran la Institución. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona. Si esto ocurriere y algún representante agrede física o verbalmente a algún docente, deberá esperar que la institución tome medidas de protección ante este hecho.
- t) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje y arreglo personal apropiado dentro de la Institución. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro del plantel.
- u) Asegurarse de que su representado sea retirado del plantel a la hora de salida, la cual es estipulada a las 12 m, luego de esta hora y sólo durante 30 minutos más los alumnos presentes en la Institución estarán acompañados por la docente de guardia. A la tercera vez de ocurrir el incidente se levantará un acta, si los retrasos continúan se llevará el caso a las instancias correspondientes.
- v) El representante se compromete a cancelar a “LA UNIDAD EDUCATIVA” por la prestación de los servicios educativos correspondientes a un año escolar, el pago de doce (12) cuotas canceladas en mensualidades por adelantadas los cinco (05) primeros días de cada mes. Las mensualidades que no sean canceladas durante los primeros cinco (05) días de cada mes sufrirán un recargo del 20% sobre el monto acordado.
- w) En caso de existir morosidad de pago en dos meses consecutivos se considerará incapacidad de pago. La Dirección le hará llegar oportunamente una circular de aviso de cobro, para evitar llegar a sanciones no deseables, pudiendo ser enviada por vía impresa o digital, al correo electrónico suministrado al momento de inscribir. De hacer caso omiso a las circulares de cobro, el caso será enviado a la Defensoría Escolar para la reubicación o zonificación de los/las estudiantes en otro plantel. El representante firmará un contrato de servicio al momento de la inscripción, en el cual acepta dichas condiciones de pago.

## **TITULO V DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 81: Todos los actores de la comunidad educativa, están en la obligación de cumplir y hacer cumplir lo establecido en este acuerdo.

Artículo 82: En la elaboración del presente acuerdo participaron con el aporte de ideas y opiniones: el personal directivo, docente, administrativo y obrero, alumnos, padres y representantes.